



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 22 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.875

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Decreto 476/2018.</b> Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.....	3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decreto 477/2018.</b> Designase Secretaria de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico.....	5

### Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Decisión Administrativa 1055/2018</b> .....	6
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 1061/2018</b> .....	7
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 1057/2018</b> .....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1058/2018</b> .....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1062/2018</b> .....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1060/2018</b> .....	11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 1059/2018</b> .....	12
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1072/2018.</b> Adjudicase Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0006-CDI18.....	13
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1056/2018</b> .....	14

### Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 228/2018</b> .....	16
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Resolución 243/2018</b> .....	17
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Resolución 248/2018</b> .....	18
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 423/2018</b> .....	19
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. <b>Resolución 23/2018</b> .....	20
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. <b>Resolución 24/2018</b> .....	21
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. <b>Resolución 25/2018</b> .....	23
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. <b>Resolución 29/2018</b> .....	24
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 69/2018</b> .....	26
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Resolución 204/2018</b> .....	28
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Resolución 43/2018</b> .....	32
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 829/2018</b> .....	33
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 490/2018</b> .....	35
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. <b>Resolución 85/2018</b> .....	38
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 48/2018</b> .....	39
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 58/2018</b> .....	40

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 59/2018</b> .....	41
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. <b>Resolución 39/2018</b> .....	42

### Resoluciones Sintetizadas

.....	44
-------	----

### Resoluciones Sintetizadas - Anteriores

.....	45
-------	----

### Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 734/2018</b> . Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	46
---	----

### Disposiciones

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 149/2018</b> . Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.....	48
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Disposición 5/2018</b> .....	49

### Concursos Oficiales

NUEVOS.....	50
-------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	53
ANTERIORES.....	59



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Decreto 476/2018

#### Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01787310-APN-MF y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4411/OCAR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa para la Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de Argentina”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000).

Que el objetivo del citado Programa es contribuir a incrementar el acceso y uso de servicios financieros para hogares y empresas a través de: (i) implementar la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera; e (ii) incrementar el acceso a crédito de Micro y Pequeñas Empresas (MyPE).

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: (I) Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, el cual se divide en dos Subcomponentes: 1.1 - Fortalecimiento de las capacidades de los oferentes de servicios financieros y 1.2 - Fortalecimiento de la capacidad institucional del gobierno para desarrollar políticas de inclusión financiera; (II) Mejora del acceso a crédito de las Micro y Pequeñas Empresas (MyPE).

Que la ejecución y administración del Programa estará a cargo del MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio (ex Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio) de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa para la Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de Argentina”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado préstamo.

Que asimismo corresponde aprobar el Modelo de Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, para la ejecución del Componente 2 (Mejora del acceso a crédito de las MyPE) del aludido Programa a suscribirse entre el MINISTERIO DE FINANZAS y el FONDO DE CAPITAL SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (FONCAP S.A.).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000), destinado a financiar el “Programa para la Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de Argentina”, que consta de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos, de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos y un Anexo Único, que como Anexo I (IF-2018-09884581-APN-SSRFI#MF) forma parte integrante de la presente medida. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II (IF-2017-01431624-APN-SSRFI#MF) y III (IF-2017-01431474-APN-SSRFI#MF), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa para la Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de Argentina” al MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio (ex Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio), de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el Modelo de Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a los fines de llevar a cabo el Componente 2 del “Programa para la Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de Argentina” a suscribirse entre el MINISTERIO DE FINANZAS y el FONDO DE CAPITAL SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (FONCAP S. A.), que integra la presente medida como Anexo IV (IF-2018-23374176-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir el Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 5º del presente acto, así como a convenir y suscribir sus modificaciones.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/05/2018 N° 35887/18 v. 22/05/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Decreto 477/2018****Desígnase Secretaria de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el cargo de Secretaria de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 2 de mayo de 2018, a la licenciada Graciela Beatriz GUZMAN (D.N.I. N° 16.723.046).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Alberto Jorge Triaca.

e. 22/05/2018 N° 35886/18 v. 22/05/2018



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina





## Decisiones Administrativas

### AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Decisión Administrativa 1055/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28730834-APN-AAIP, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017, lo solicitado por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que por las Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1002/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN, con un nivel de ponderación II.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 16 de noviembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A, Grado 0, a la Licenciada Da. Fabiana Beatriz AYALA (D.N.I. N° 22.039.489), como Directora de Informática e Innovación perteneciente a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Entidad 209- AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Decisión Administrativa 1061/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16659462-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 311 de fecha 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018 a la doctora Luz María JULLIEN (D.N.I. N° 32.125.138), en el cargo de Director de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B, Grado 0, a , autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Decisión Administrativa 1057/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19400427-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio en la que se encuentra incluida la DIRECCIÓN DE ASUNTOS BILATERALES Y MULTILATERALES de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 3 de abril de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Guido Agustín ALVAREZ ROSSI (D.N.I. N° 35.330.064), en el cargo de Director de Asuntos Bilaterales y Multilaterales de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 3 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 22/05/2018 N° 35778/18 v. 22/05/2018



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 1058/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16692193-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y 338 del 16 de marzo de 201, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Samanta Ivana SILVA (D.N.I. N° 31.826.690), en el cargo de Directora de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña — Carolina Stanley.

e. 22/05/2018 N° 35801/18 v. 22/05/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1062/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14793474-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo Coordinador de Supervisión Técnico Territorial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DESTINADAS A LA PRIMERA INFANCIA, dependiente la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha de la presente medida, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días hábiles, a la licenciada Maria Ignacia FOLCO (D.N.I. 23.669.637) en el cargo de Coordinador de Supervisión Técnico Territorial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DESTINADAS A LA PRIMERA INFANCIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 22/05/2018 N° 35864/18 v. 22/05/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1060/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21890555-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Proyectos Sociales Integrales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO perteneciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Analia Verónica SAGER (D.N.I. N° 30.211.025), en el cargo de Director de Proyectos Sociales Integrales de la DIRECCIÓN NACIONAL

DE DESARROLLO HUMANO perteneciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 22/05/2018 N° 35862/18 v. 22/05/2018

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Decisión Administrativa 1059/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° 25.755/15 en CUATRO (4) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 1421 el 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y la Resolución N° 2682 del 29 de octubre de 2015 del citado Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la referida Ley establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a pedido de la Jurisdicción solicitante, a exceptuar el cumplimiento de tal exigencia.

Que por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN solicita exceptuar de las citadas previsiones legales a la señora Lissette REINOSO SANTA CRUZ (D.N.I. N° 94.130.652), de nacionalidad uruguaya.

Que por la Resolución N° 2682/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 20 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que a fin de posibilitar la designación de la mencionada persona corresponde exceptuar a la misma de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la señora Lissette REINOSO SANTA CRUZ (D.N.I. N° 94.130.652), de nacionalidad uruguaya, del requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a los fines de posibilitar su

designación en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C, Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 22/05/2018 N° 35861/18 v. 22/05/2018

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 1072/2018

#### Adjudicase Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0006-CDI18.

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05084808-APN-DCYC#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 646 de fecha 5 de abril del 2018 del MINISTERIO DE SALUD se aprobó la Contratación Directa N° 80-0006-CDI18, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, destinada a la adquisición de implantes subdérmicos, solicitada por el entonces PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de dicha resolución.

Que con fecha 21 de febrero del 2018 la firma MSD ARGENTINA S.R.L. presentó su oferta por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$196.730.560).

Que posteriormente se propulsó un mecanismo de mejora de precio, respecto del cual la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD informa que la misma está dada en la bonificación de la suma de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$60.490.560) del total ofertado, ofrecido oportunamente por la firma MSD ARGENTINA S.R.L. en su propuesta original, con el objeto de mejorar la accesibilidad del producto en concordancia con el interés de disminuir la tasa de embarazo adolescente no deseado y de la mortalidad materna, entre otros objetivos importantes.

Que, en cuanto a la conveniencia de la adquisición, el entonces PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE del MINISTERIO DE SALUD expuso las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que justifican continuar con el presente trámite, prestando conformidad a ello la entonces SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA, la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, todas ellas del citado Ministerio.

Que corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a la mencionada recomendación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios y el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0006-CDI18 del MINISTERIO DE SALUD destinada a la adquisición de implantes subdérmicos, solicitada por el entonces PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-

50340307-9), por un total de CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTAS (170.300) unidades, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$196.730.560).

ARTÍCULO 2°.- La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$196.730.560) será imputada con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 25, Actividad 41, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Se imputará con cargo al presente Ejercicio por hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$136.230.560) y el gasto a incurrir en el Ejercicio 2019 por la suma de PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$60.500.000) será previsto oportunamente en el presupuesto anual que se autorice al MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la ampliación, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades respecto del contrato administrativo que por el presente acto se aprueba, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE SALUD que correspondan dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, ambas del MINISTERIO DE SALUD, en forma indistinta, a suscribir la pertinente Orden de Compra, en la cual deberá consignarse que, previo al pago correspondiente a la última entrega prevista en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió las bases del llamado, se procederá a efectuar la detracción ofrecida por la firma MSD ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T N° 30-50340307-9), correspondiente al importe de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$60.490.560).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 22/05/2018 N° 35880/18 v. 22/05/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 1056/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11597598-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, entre otros, el cargo de DIRECTOR DE DISEÑO DE PROYECTOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL de la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Agustín PASCUAL SANZ (D.N.I. N° 93.515.661) en el cargo de DIRECTOR DE DISEÑO DE PROYECTOS (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL de la SECRETARÍA DE VIVIENDA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.



Que atento que el señor Agustín PASCUAL SANZ es de nacionalidad española resulta necesario exceptuarlo de lo establecido en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación en el ámbito del citado Ministerio.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al señor Agustín PASCUAL SANZ (D.N.I. N° 93.515.661) de lo establecido en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE DISEÑO DE PROYECTOS (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, al señor Agustín PASCUAL SANZ (D.N.I. N° 93.515.661), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 22/05/2018 N° 35777/18 v. 22/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Resolución 228/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico EE-2018-15402224-APN-CNAIPD#CNCPS, los Decretos N° 698/2017, N° 868/2017, N° 95/2018 y N° 160/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 698/2017 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, fijando a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que, además, en el artículo 7° del citado decreto se estableció que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD es continuadora de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) y de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Que por Decreto N° 868/2017 se creó en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que mediante Decreto N° 95/2018 se suprimió el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y se transfirieron las responsabilidades primarias y acciones, los créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas de dicho Servicio Nacional a la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que, además, en el artículo 9° del citado decreto se estableció que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD es continuadora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 160/2018 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexo I y II forman parte integrante de dicho decreto.

Que, asimismo, mediante el artículo 4° del citado decreto se transfirió al ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS de la SECRETARÍA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 698/2017 establece las competencias del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y le atribuye específicamente, en el inciso 1, el ejercicio de la representación de la Agencia y, en el inciso 2, la facultad de efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable y la administración de los recursos humanos del organismo.

Que el inciso 11 del referido artículo habilita al Director Ejecutivo a delegar en el Subdirector Ejecutivo u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas destinadas a una mayor eficiencia y agilidad operativa.

Que atento a la magnitud y relevancia de las tareas asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y la importancia que sus actos tienen o pueden tener sobre los administrados, resulta oportuno y conveniente

delegar al Subdirector Ejecutivo tanto la representación de la Agencia en materia de acuerdos y convenios como las competencias comprendidas en el artículo 3, inciso 2) del Decreto N° 698/2017.

Que, asimismo, resulta necesario facultar al Subdirector Ejecutivo a subdelegar todas o parte de las competencias delegadas a los funcionarios a cargo de las áreas comprendidas en la estructura organizativa de primer y segundo nivel, según éste lo entienda conveniente; todo ello a fin de garantizar mayor eficiencia y agilidad operativa de las funciones administrativas.

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso 11 del Decreto N° 698/2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Delégase en el Subdirector Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD la competencia para representar a la Agencia en materia de acuerdos y convenios y para efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable y la administración de los recursos humanos del organismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Subdirector Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD a subdelegar, total o parcialmente, las competencias indicadas en el artículo 1° en los funcionarios a cargo de las áreas comprendidas en la estructura organizativa de primer y segundo nivel, según lo entienda conveniente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y archívese. — Javier Ureta Saenz Peña.

e. 22/05/2018 N° 35882/18 v. 22/05/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Resolución 243/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° S02:0027822/2017 del registro de este Ministerio, la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y la Disposición N° 406 del 15 de diciembre de 2017 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de anteproyecto de subdivisión del circuito electoral 44 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 44D y 45E, correspondientes a la sección electoral 5 -Cushamen-, distrito Chubut.

Que el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut elaboró el anteproyecto correspondiente en el marco del Expediente "S" N° 117/2016 del Registro de la Cámara Nacional Electoral caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut s/ subdivisión y creación de circuitos, Localidad de Lago Puelo".

Que se ha puesto en conocimiento de la propuesta en trámite a todos los partidos políticos reconocidos en el distrito pertinente.

Que la Cámara Nacional Electoral resolvió en fecha 28 de marzo de 2017 aprobar el proyecto de subdivisión del circuito electoral 44 y consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 44D y 44E, correspondientes a la sección electoral 5 -Cushamen-, distrito Chubut.

Que mediante la Disposición N° 15/18 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días del extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-32136340-APN-DEYCE#MI elaborado por la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, encontrándose cumplido lo ordenado en el inciso 2, del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, respecto de la publicación de dicho informe técnico.

Que agotado el plazo dispuesto por dicha norma y no habiéndose verificado observaciones a la propuesta en trámite, corresponde aprobar el proyecto de subdivisión del circuito 44 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 44D y 44E, correspondientes a la sección electoral 5 -Cushamen-, distrito Chubut.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la subdivisión y modificación del circuito electoral 44 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 44D y 44E, correspondientes a la sección electoral 5 -Cushamen-, del distrito Chubut, elaborado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut en el marco del Expediente "S" N° 117/2016 del registro de la Cámara Nacional Electoral caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut s/ subdivisión de circuitos, Localidad de Lago Puelo".

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase por medio de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a la actualización de la información cartográfica pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Rogelio Frigerio.

e. 22/05/2018 N° 35494/18 v. 22/05/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Resolución 248/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23346472-APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este Ministerio, la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 23 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, la Resolución N° 1331 del 22 de julio de 1998 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR y la Resolución N° 51 del 10 de febrero de 2017 de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, dispone entre las competencias de este Ministerio la de entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas.

Que la Ley N° 25.871 y sus modificatorias regula la admisión, ingreso, permanencia y egreso de personas al país.

Que el inciso i) del artículo 3° de la ley citada en el considerando anterior establece entre sus objetivos el de facilitar la entrada de visitantes a la República Argentina para los propósitos de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales.

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 616/10 establece que el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR será la autoridad competente para establecer los lineamientos y pautas generales de la política de población y migraciones, pudiendo determinar las zonas del país que se consideren prioritarias para el desarrollo de aquéllas y adoptar las medidas necesarias para su promoción y fomento.

Que por Resolución N° 1331/98 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, se eximió del requisito de visación consular a los nacionales de la República de Sudáfrica, titulares de pasaporte ordinario vigente, cuando su ingreso al país fuera por motivos de turismo, negocios, inversiones o estudios de mercado.

Que por la Resolución N° 51/17 de este Ministerio se eximió del requisito de visación consular argentina a los nacionales de la República de Sudáfrica titulares de pasaportes ordinarios emitidos por dicho país, cuando su ingreso al territorio nacional argentino se efectúe en carácter transitorio y por un plazo de hasta noventa (90) días

en los términos del artículo 24 de la Ley de Migraciones N° 25.871 y siempre que la actividad a realizar sea no remunerada y sin fines de lucro.

Que, de acuerdo a lo informado por la SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la República de Sudáfrica ha decidido eliminar el requisito de visa a los atletas argentinos de alto rendimiento, independientemente que el motivo del viaje se trate de actividades con o sin fines de lucro y que basándose en el principio de reciprocidad, la República de Sudáfrica ha solicitado en numerosas oportunidades la exención de visado para sus deportistas, hecho que esta Cancillería ha puesto en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que la Secretaría mencionada en el considerando precedente ha solicitado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que contemple la posibilidad de establecer la normativa que permita a los deportistas sudafricanos ingresar a nuestro país en las mismas condiciones que la República de Sudáfrica recibe a nuestros connacionales.

Que la entonces SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN dependiente del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha solicitado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que se exima del requisito de visa a los deportistas sudafricanos que desarrollen su actividad de manera profesional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 23 de marzo de 1992) y sus modificatorias y por el artículo 3° del Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, reglamentario de la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase la exención de visación consular prevista en la Resolución N° 51 del 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a los extranjeros nacionales de la República de Sudáfrica que deseen ingresar al país con el objeto de realizar actividades deportivas remuneradas en el marco de su participación en eventos deportivos amateurs reconocidos por las correspondientes Federaciones Deportivas o eventos deportivos profesionales, incluyendo con el mismo alcance a deportistas que integren los seleccionados deportivos o equipos representativos de dicho país; integrantes de los cuerpos técnicos de los referidos seleccionados o equipos; integrantes de las respectivas delegaciones; jueces, veedores y demás oficiales técnicos asignados al evento.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Rogelio Frigerio.

e. 22/05/2018 N° 35885/18 v. 22/05/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 423/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2018

VISTO el Expediente N° SSS 64375/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 26.682, los Decretos N° 1991, del 29 de noviembre de 2011, y N° 1993, del 30 de noviembre de 2011, la Resolución N° 202, del 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 202/2018 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se dio de baja del Registro Nacional de Empresas de Medicina Prepaga la inscripción provisoria de SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A. y se dispuso que los afiliados titulares y adicionales a dicha Empresa de Medicina Prepaga sean reasignados en los términos del artículo 5°, inciso m, de la Ley N° 26.682, a las Empresas inscriptas que brindan prestaciones en la Provincia de Tucumán y con oferta de cobertura sanitaria similar, en la forma que se señala en el ANEXO de dicha Resolución.

Que por el expediente mencionado en el VISTO y considerado para el dictado de la Resolución N° 202/2018 tramitó el reclamo que formularan contra SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A. sus afiliadas Emilia SAENZ y María Pilar SAENZ.-

Que se ha advertido un error material en el ANEXO de la citada Resolución Ministerial, conforme el cual se incluyó erróneamente el nombre y DNI de la afiliada María Pilar SAENZ.

Que dicho error constituye un mero error material en la descripción de los datos filiatorios de la afiliada, no afectando en nada al análisis realizado por las áreas sustantivas de este organismo a los efectos de la asignación equitativa y proporcional de los afiliados de SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A., toda vez que la citada afiliada fue debidamente contemplada en el análisis.

Que corresponde subsanar el error advertido.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.-

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615, de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012, y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFÍCASE el nombre y apellido y el número de documento de la afiliada consignada en la fila ochenta y tres (83) del ANEXO IF-2018-10412427-APN-GGE#SSS de la Resolución N° 202, del 12 de marzo de 2018, de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los que se sustituyen por los siguientes:

a) Nombre y apellido: María Pilar SAENZ

b) DNI: F8.977.401

**ARTÍCULO 2°.-** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Sandro Taricco.

e. 22/05/2018 N° 35630/18 v. 22/05/2018

## **TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN**

### **Resolución 23/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-16246058-APN-TTN#MI, las leyes N° 21.626 (t.o.2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2803 del 30 de diciembre de 2014 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 46 del 15 de mayo de 2015, la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 27 del 29 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso que los Ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 5° del mencionado decreto establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal, mantienen las mismas en los términos del mencionado artículo 3°.

Que mediante Acta de Sesión Especial N° 8 del 26 de mayo de 2015, el Cuerpo Colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN resolvió por unanimidad aprobar el detalle de los agentes que se proponen para desempeñar los cargos de coordinadores, a partir del 1° de junio de 2015.

Que las autoridades del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN consideran imprescindible la asignación de funciones a los cargos de coordinadores que permanecen vacantes, entre los que se encuentra la Coordinación de Ingeniería Agronómica dependiente de la Dirección de Sala A.

Que la medida propiciada no trae aparejado incremento alguno dentro del presupuesto asignado al mencionado TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que la Ingeniera Agrónoma Alejandra Dévora ORRASCH (M.I. N° 13.991.753) revista en un cargo Nivel B – grado 8 de la Planta Permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.



Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Tribunal, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que por el Decreto N° 2803 del 30 de diciembre de 2014, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 46 del 15 de mayo de 2015, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, entre otras, la Coordinación de Ingeniería Agronómica – Nivel IV.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso d) y 4° inciso c) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2015, las funciones de Coordinadora de la Coordinación de Ingeniería Agronómica de la Dirección de Sala A, Función Ejecutiva IV, a la agente de Planta Permanente, Nivel B – Grado 8, Ingeniera Agrónoma Alejandra Dévora ORRASCH (M.I. N° 13.991.753) del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en los términos del Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IX del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los niveles de crédito asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Dario Ezequiel Guitelman.

e. 22/05/2018 N° 35618/18 v. 22/05/2018

## TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

### Resolución 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-16245709-APN-TTN#MI, las leyes N° 21.626 (t.o.2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2803 del 30 de diciembre de 2014 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

N° 46 del 15 de mayo de 2015, la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 27 del 29 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso que los Ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 5° del mencionado decreto establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal, mantienen las mismas en los términos del mencionado artículo 3°.

Que mediante Acta de Sesión Especial N° 8 del 26 de mayo de 2015, el Cuerpo Colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN resolvió por unanimidad aprobar el detalle de los agentes que se proponen para desempeñar los cargos de coordinadores, a partir del 1° de junio de 2015.

Que las autoridades del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN consideran imprescindible la asignación de funciones a los cargos de coordinadores que permanecen vacantes, entre los que se encuentra la Coordinación de Valores Técnicos Contables dependiente de la Dirección de Sala B.

Que la medida propiciada no trae aparejado incremento alguno dentro del presupuesto asignado al mencionado TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 57 del 29 de diciembre de 2016 se designó en la planta permanente a la Arquitecta María Laura SALVI (M.I. N° 18.138.768).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Tribunal, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que por el Decreto N° 2803 del 30 de diciembre de 2014, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 46 del 15 de mayo de 2015, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, entre otras, la Coordinación de Valores Técnicos Contables – Nivel IV.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso d) y 4° inciso c) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnanse transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017, las funciones de Coordinadora de la Coordinación de Valores Técnicos Contables de la Dirección de Sala B, Función Ejecutiva IV, a la agente de Planta Permanente, Nivel B – Grado 6, Arquitecta María Laura SALVI (M.I. N° 18.138.768) del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en los términos del Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los niveles de crédito asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Dario Ezequiel Guitelman.

e. 22/05/2018 N° 35634/18 v. 22/05/2018

## TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

### Resolución 25/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-16245891-APN-TTN#MI, las leyes N° 21.626 (t.o.2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2803 del 30 de diciembre de 2014 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 46 del 15 de mayo de 2015, la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 27 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que mediante el artículo 3º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso que los Ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 5º del mencionado decreto establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal, mantienen las mismas en los términos del mencionado artículo 3º.

Que mediante Acta de Sesión Especial N° 8 del 26 de mayo de 2015, el Cuerpo Colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN resolvió por unanimidad aprobar el detalle de los agentes que se proponen para desempeñar los cargos de coordinadores, a partir del 1º de junio de 2015.

Que las autoridades del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN consideran imprescindible la asignación de funciones a los cargos de coordinadores que permanecen vacantes, entre los que se encuentra la Coordinación de Ingeniería Especializada dependiente de la Dirección de Sala B.

Que la medida propiciada no trae aparejado incremento alguno dentro del presupuesto asignado al mencionado TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 57 del 29 de diciembre de 2016 se designó en la planta permanente al Ingeniero Mecánico Oscar Enrique SARAVIA (M.I. N° 10.226.349).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Tribunal, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que por el Decreto N° 2803 del 30 de diciembre de 2014, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 46 del 15 de mayo de 2015, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, entre otras, la Coordinación de Ingeniería Especializada – Nivel IV.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme el segundo párrafo del artículo 5º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso d) y 4° inciso c) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Asígnense transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017, las funciones de Coordinador de la Coordinación de Ingeniería Especializada de la Dirección de Sala B, Función Ejecutiva IV, al agente de Planta Permanente, Nivel B – Grado 4, Ingeniero Mecánico Oscar Enrique SARAVIA (M.I. N° 10.226.349) del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en los términos del Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IX del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los niveles de crédito asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Dario Ezequiel Guitelman.

e. 22/05/2018 N° 35635/18 v. 22/05/2018

## **TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN**

### **Resolución 29/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-16246172-APN-TTN#MI, las leyes N° 21.626 (t.o.2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2803 del 30 de diciembre de 2014 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 46 del 15 de mayo de 2015, la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 27 del 29 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso que los Ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 5° del mencionado decreto establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal, mantienen las mismas en los términos del mencionado artículo 3°.

Que mediante Acta de Sesión Especial N° 8 del 26 de mayo de 2015, el Cuerpo Colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN resolvió por unanimidad aprobar el detalle de los agentes que se proponen para desempeñar los cargos de coordinadores, a partir del 1° de junio de 2015.

Que las autoridades del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN consideran imprescindible la asignación de funciones a los cargos de coordinadores que permanecen vacantes, entre los que se encuentra la Coordinación Técnica Operativa dependiente de la Dirección de Sala A.

Que la medida propiciada no trae aparejado incremento alguno dentro del presupuesto asignado al mencionado TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que el Arquitecto Andrés CIGLIANO (M.I. N° 12.941.974) revista en un cargo Nivel B – grado 7 de la Planta Permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Tribunal, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que por el Decreto N° 2803 del 30 de diciembre de 2014, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 80 y de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 46 del 15 de mayo de 2015, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, entre otras, la Coordinación Técnica Operativa – Nivel IV.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso d) y 4° inciso c) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2015, las funciones de Coordinador de la Coordinación Técnica Operativa de la Dirección de Sala A, Función Ejecutiva IV, al agente de Planta Permanente, Arquitecto Andrés CIGLIANO (M.I. N° 12.941.974) del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en los términos del Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, según el detalle obrante en el ANEXO IF-2018-23640686-APN-TTN#MI que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IX del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los niveles de crédito asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Dario Ezequiel Guitelman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 69/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, los Decretos N° 1273 del 19 de diciembre de 2016, N° 891 del 1° de noviembre de 2017, N° 72 del 23 de enero de 2018, la Resolución SIGEN N° 152 del 17 de octubre de 2002, N° 17 del 10 de febrero de 2006, el EX-2018-14675592-APN-SIGEN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 104 inciso f) de la Ley N° 24.156 prescribe, entre las funciones de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la de establecer requisitos de calidad técnica para las Unidades de Auditoría Interna; mientras el Decreto reglamentario N° 1344/2007, al respecto, pide que dicha calidad técnica y especialidad profesional de su personal sean adecuados a cada actividad desarrollada por las jurisdicciones y entidades.

Que mediante el Decreto N° 72/2018 se modificó el artículo 102 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 estableciendo que los Auditores Internos Titulares del Sector Público Nacional, tal como se encuentra definido en el artículo 8 de la citada Ley N° 24.156 –y su reglamentario del Decreto N° 1344/2007- serán designados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual, asimismo, establecerá los requisitos necesarios para el desempeño del cargo.

Que como consecuencia de la mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional resulta necesario una mayor profesionalización de los Auditores Internos.

Que el desempeño del Auditor Interno Titular constituye un elemento esencial para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y la mejora en el cumplimiento de los objetivos de los entes y organismos auditados.

Que las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, establecen como condiciones para el ejercicio de la auditoría, la independencia y objetividad del Auditor y el cumplimiento de normas éticas y de conducta, entre otros.

Que el Auditor Interno Titular debe tener la capacidad de poner de manifiesto el verdadero costo de la “no calidad” que con frecuencia no surge de una prolija rutina jurídico – contable y que compromete al Sector Público Nacional a hacer cumplir sus funciones con el estándar más alto de eficacia y eficiencia que se pueda tomar.

Que dicha profesionalización se logra mediante la redefinición de los perfiles, competencias y aptitudes de quienes serán designados para desempeñar el cargo de Auditor Interno Titular, así como también a través de un proceso de selección y nombramiento que evalúe a los candidatos en sus capacidades técnicas e integridad y determine con claridad sus responsabilidades.

Que los Decretos Nos. 1273/16 y 891/17, como así también la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización, establecieron normas relativas a las designaciones de funcionarios públicos de alto rango y en general.

Que en virtud del ya citado Decreto N° 72/2018, en lo que respecta al diseño curricular de una carrera de especialización en Auditoría Interna Gubernamental, resulta necesario instrumentar una capacitación específica en relación a los nuevos conceptos y tendencias en materia de auditoría, enfocada en la naturaleza del negocio auditado;

Que esta especialización tendrá como objetivo el desarrollo de las capacidades profesionales necesarias para desempeñar las funciones de i) Auditor Interno; ii) Síndico Jurisdiccional o Auditor de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o iii) Síndico de empresas o sociedades estatales, conforme a los mejores estándares internacionales en materia de auditoría y control interno.

Que por otra parte, se considera que la trayectoria laboral de los Auditores Internos debe forjarse progresivamente, a través del desempeño en Unidades de Auditoría Interna cuya complejidad se relacione con el nivel de experiencia adquirida.

Que, en ese orden de ideas, corresponde establecer un sistema de clasificación de las Unidades de Auditoría Interna en base a una ponderación de las características de los organismos que surgen del mapa de riesgos, determinando de esa manera tres niveles de complejidad.

Que en función de lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución SIGEN N° 17/2006.

Que la Secretaría Legal y Técnica de este organismo ha propiciado esta iniciativa, mientras que la Secretaría Técnica de Control y Fiscalización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente en el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley N° 24.156 y 102 del Decreto N° 1344/07, modificado por el Decreto N° 72/18.



Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Aprobar el perfil y responsabilidades del Auditor Interno Titular, descriptos en el Anexo I de la presente (IF-2018-23202675-APN-SIGEN), de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional con el alcance establecido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y su reglamentario del Decreto N° 1344/2007.

Artículo 2°. - Aprobar el procedimiento de evaluación y selección del Auditor Interno Titular de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional con el alcance establecido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y su reglamentario del Decreto N° 1344/2007, que se acompaña como Anexo II de la presente (IF-2018-23202675-APN-SIGEN), aplicable a los nombramientos a efectuarse a partir de la publicación de la presente.

Artículo 3°. - Establecer que la Secretaría General de esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN será el área responsable del procedimiento de selección del Auditor Interno Titular aprobado en el artículo anterior, pudiendo dictar –a instancia de la Secretaría Legal y Técnica que le servirá de apoyo- procedimientos internos, instructivos y formularios, como así también determinar fechas límites para la presentación de postulaciones y/o documentación para cada cargo a designar; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1273/16, el art. 7° del Decreto N° 891/17 y la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público.

Artículo 4°. - Establecer que para el caso de aquellos Auditores Internos Titulares nombrados con anterioridad al dictado de la presente, el cómputo del plazo máximo de cuatro (4) años establecido para el desempeño ininterrumpido en un cargo será contabilizado a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 72/2018.

Artículo 5°. - Crear la base de datos de postulantes a auditores internos en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica de esta sindicatura, la que será responsable del registro de los profesionales que aspiren a integrarla y su actualización permanente.

Artículo 6°. - Establecer que el modo de ingreso de postulantes a la base de datos creada en el artículo anterior es a través del portal Trámites a Distancia (TAD). Hasta tanto el sistema se encuentre operativo, los interesados en integrarla deberán hacer llegar la documentación pertinente a la Secretaría Legal y Técnica de la SIGEN.

Artículo 7°. - Establecer que quienes aspiren a ser candidatos en un procedimiento particular, y aún no se encuentren registrados en la base de datos del artículo 5°, deberán formalizar su inscripción antes de la fecha de corte establecida, acreditando el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil aprobado en el artículo 1° de la presente. Las máximas autoridades de los organismos o entidades cuyo Auditor Interno Titular deba designarse, podrán proponer los candidatos que consideren idóneos, los cuales también deberán cumplir con el procedimiento establecido en la presente.

Artículo 8°. - Aprobar el mecanismo de categorización de las UAI por nivel de complejidad del ente, que como Anexo III forma parte integrante de la presente (IF-2018-23202675-APN-SIGEN).

Artículo 9°. - Aprobar los contenidos mínimos de la carrera de Especialización en Auditoría Interna Gubernamental, la cual se dictará a través del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, y que como Anexo IV forma parte integrante de la presente (IF-2018-23202675-APN-SIGEN).

Artículo 10°. - El procedimiento de selección aquí dispuesto podrá no ser aplicado a las designaciones de los Auditores Internos en curso que, a la fecha del dictado de la presente, cuenten con expediente caratulado localizado en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y contengan la propuesta de un candidato que cumpla con los antecedentes laborales y académicos necesarios para el desempeño del cargo en cuestión.

Artículo 11. - Dejar sin efecto la Resolución SIGEN N° 17/2006.

Artículo 12. - Comunicar a la Secretaría Legal y Técnica de SIGEN, a las Gerencias dependientes de la Secretaría Técnica de Control y Fiscalización, al Ministerio de Modernización, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Alberto Gowland.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Resolución 204/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0007891/2018 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 237 de fecha 24 de mayo de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se procedió al cierre del examen por expiración de plazo de la medida aplicada mediante la Resolución N° 912 de fecha 23 de noviembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), y por medio de la Resolución N° 66 de fecha 4 de abril de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se procedió al cierre del examen por expiración de plazo de la medida aplicada mediante la Resolución N° 262 de fecha 9 de octubre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), en ambos casos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9617.00.10.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma LUMILAGRO S.A. presentó una solicitud de inicio de examen por expiración de plazo de las medidas antidumping impuestas por las Resoluciones Nros. 237/13 y 66/14, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN elevó a la mencionada Secretaría, con fecha 13 de abril de 2018, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura del Examen de las medidas aplicadas mediante las Resoluciones Nros. 237/13 y 66/14, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, expresando que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al mencionado expediente, la Autoridad de Aplicación, a fin de establecer un valor normal comparable para los termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), consideró precios de ventas en el mercado interno de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que respecto a los termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), consideró como prueba de valor normal el precio reconstruido conforme a la información del mercado interno de la REPÚBLICA POPULAR CHINA que razonablemente tuvo a su alcance la empresa.

Que el precio de exportación FOB hacia la REPÚBLICA ARGENTINA se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio.

Que, asimismo, el precio FOB de exportación hacia terceros mercados se obtuvo de listados suministrados por la firma peticionante.

Que del Informe mencionado anteriormente se desprende que el presunto margen de recurrencia determinado para el examen es de SIETE COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (7,58 %) para las operaciones de exportación de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l) originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, mientras que para las operaciones de exportación de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, no se ha constatado margen de recurrencia de dumping.

Que, asimismo, del citado Informe surge que el presunto margen de recurrencia determinado para el examen es de CIENTO SESENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (168,95 %) para las operaciones de exportación de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l) y de DOSCIENTOS OCHO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (208,52 %) para las operaciones de exportación de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), en ambos casos originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que, en el marco del artículo 7° del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SECRETARÍA DE COMERCIO remitió copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura del Examen por Expiración del Plazo de la medida aplicada mediante las Resoluciones Nros. 237/13 y 66/14, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

FINANZAS PÚBLICAS, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la mencionada Secretaría.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2064 de fecha 26 de abril de 2018 determinando que "...existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la probabilidad de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión por expiración del plazo de las medidas antidumping vigentes, impuestas a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l) y de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA".

Que la aludida Comisión Nacional continuó señalando que "...toda vez que el informe de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio concluyó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen de las medidas aplicadas, se encuentran dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas por la Resolución N° 237/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las importaciones de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y por la Resolución N° 66/14 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las importaciones de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l) originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA".

Que, finalmente, la citada Comisión Nacional recomendó que la apertura del presente examen se realice también por cambio de circunstancias.

Que con fecha 26 de abril de 2018, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada.

Que para arribar a las citadas conclusiones, la mencionada Comisión Nacional consideró "...en cuanto a la probabilidad de que se pudiera reproducir el daño, que los precios nacionalizados de los termos exportados de la REPÚBLICA POPULAR CHINA a la REPÚBLICA DEL PERÚ (escogido como tercer mercado, atento a que los precios a la REPÚBLICA ARGENTINA están afectados por la medida antidumping) se ubicaron por debajo de los nacionales, en todo el período y en ambos niveles de comparación considerados, con importantes porcentajes de subvaloración (entre un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) y un NOVENTA Y UNO POR CIENTO (91 %))" y que "...atento a que la peticionante operó con niveles de rentabilidad negativos o positivos pero inferiores al nivel medio considerado como razonable por esta COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR para este sector, de efectuarse la comparación adicionando al costo de producción una rentabilidad razonable, las subvaloraciones se profundizarían".

Que la nombrada Comisión Nacional continuó indicando que "...de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de solicitud de revisión a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional".

Que la aludida Comisión Nacional señaló que "...si bien la rama de producción nacional mantuvo una alta participación en el mercado interno en todo el período analizado, evidenció una pérdida de OCHO (8) puntos porcentuales en la misma hacia el final del período, la que estuvo asociada con el ingreso de importaciones tanto originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA como también de otros orígenes no objeto de solicitud de revisión (principalmente REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)" y que "...asimismo, las importaciones objeto de medidas registraron incrementos tanto en términos absolutos como relativos al consumo y a la producción nacional en todo el período".

Que el citado organismo prosiguió indicando que "...al analizar los indicadores de volumen de la rama de producción nacional de termos, se observó que tanto la producción como las ventas de la empresa LUMILAGRO S.A. registraron descensos en todo el período analizado".

Que, seguidamente, la citada Comisión Nacional expresó que "...de las estructuras de costos de los termos surge que la relación precio/costo se ubicó en algunos casos por debajo de la unidad y en otros por encima de la misma, aunque con niveles de rentabilidad siempre inferiores al nivel medio considerado como razonable por esta Comisión Nacional para el sector".

Que, asimismo, la referida Comisión Nacional indicó que "...el incremento de las importaciones objeto de medidas tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y la producción nacional a lo largo de todo el período, las altas subvaloraciones detectadas como así también la relativa fragilidad en que se encuentra la rama de producción nacional, dada por los niveles de rentabilidad ya descriptos como así también por el deterioro de ciertos indicadores de volumen (producción y ventas), permiten inferir que, ante la supresión de las medidas vigentes, existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde la REPÚBLICA POPULAR CHINA, en

cantidades y precios que incidirían negativamente en la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente”.

Que, en forma seguida, la nombrada Comisión Nacional señaló que considera que “...existen fundamentos en la solicitud de examen que avalan las alegaciones en el sentido de que la supresión de los derechos antidumping vigentes aplicados a las importaciones de TAA (termos con ampolla de acero) y de TAV (termos con ampolla de vidrio), originarias de REPÚBLICA POPULAR CHINA, daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar”.

Que, a continuación, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR precisó que “...respecto de la relación de la recurrencia de daño y de dumping, si bien se observó la presencia de importaciones de orígenes no objeto de medidas, las que casi en su totalidad fueron originarias de REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, con precios FOB inferiores a los de los productos chinos a REPÚBLICA ARGENTINA y que éstas, podrían tener alguna incidencia negativa en la rama de producción nacional de termos, la conclusión señalada, en el sentido que de suprimirse las medidas vigentes contra la REPÚBLICA POPULAR CHINA se recrearían las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente, continúa siendo válida y consistente con el análisis requerido en esta instancia del procedimiento”.

Que la referida Comisión Nacional continuó señalando que “...si bien hacia el final del período las exportaciones de LUMILAGRO S.A. disminuyeron, el coeficiente de exportación nunca superó el TRES POR CIENTO (3 %), no modificando el comportamiento de esta variable las conclusiones sobre la probabilidad de recurrencia del daño sobre la rama de producción nacional en caso de supresión de la medida aplicada”.

Que la citada Comisión Nacional indicó que “...atento a la determinación positiva realizada por la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión se considera que están reunidas las condiciones requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas por las Resoluciones Nros. 237/13 y 66/14, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS”.

Que, finalmente, la mencionada Comisión Nacional sostuvo que “...atento al tiempo transcurrido desde la imposición de las medidas objeto de solicitud de revisión, y a que podrían existir cambios en el escenario nacional e internacional del sector productivo de termos, esta Comisión recomendó que la apertura del examen se realice incluyendo también el examen por cambio de circunstancias”.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación de apertura de examen por expiración de plazo y por cambio de circunstancias a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que conforme lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, al momento de la apertura del examen de la presente medida, la Autoridad de Aplicación podrá resolver la aplicación de los derechos vigentes durante el desarrollo del examen en cuestión.

Que, analizadas las actuaciones de la referencia, resulta procedente el inicio del examen manteniendo los derechos vigentes para las operaciones de exportación del producto objeto de examen, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que conforme lo estipulado por el artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, con relación a la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura del examen.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura del examen.

Que, sin perjuicio de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE COMERCIO podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y, en tal carácter, dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder al inicio del examen.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédese a la apertura del examen por cambio de circunstancias y expiración de plazo de las medidas dispuestas mediante la Resolución N° 237 de fecha 24 de mayo de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), y la Resolución N° 66 de fecha 4 de abril de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), en ambos casos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.). 9617.00.10.

ARTÍCULO 2°.- Mantiénense vigentes las medidas aplicadas mediante las Resoluciones Nros. 237/13 y 66/14, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de los productos mencionados en el artículo 1° de la presente medida, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, hasta tanto se concluya el procedimiento de examen iniciado.

ARTÍCULO 3°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones de la referencia en la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 6°, sector 620, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la citada Secretaría, sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, mesa de entradas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descrito en el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- El requerimiento a que se hace referencia en el artículo 4° de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 22/05/2018 N° 35879/18 v. 22/05/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

### **Resolución 43/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15810248-APN-ANMAC#MJ, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.192, el Decreto N° 72 del 23 de enero de 2018, las Resoluciones N° 36 del 1° de abril de 2011 y la N° 172 del 4 de diciembre de 2014, ambas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, determina que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano rector del sistema de control interno del Sector Público Nacional, teniendo entre sus funciones dictar y aplicar normas de control interno y supervisar el funcionamiento de dicho sistema.

Que el artículo 101 de la mencionada Ley establece que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Que a fin de garantizar y fortalecer el sistema de control interno resulta pertinente la interacción entre los organismos pertenecientes al mismo y la máxima autoridad de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, a fin de asistirlo y asesorarlo en lo que respecta al diseño, operación y mantenimiento del sistema de control interno promoviendo herramientas preventivas con el objeto de tender a un control integrado y a la continua mejora de la gestión pública.

Que la Resolución N° 172 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dispone que en cada organismo deberá constituirse un Comité de Control integrado, al menos, por un funcionario de máximo nivel y el Auditor Interno Titular, cuyo objeto general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del sistema de control interno y el mejoramiento continuo del mismo.

Que la Resolución N° 36 de fecha 1° de abril de 2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN aprueba el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, que incluye los instrumentos de control descritos en sus respectivos anexos y, en su artículo 3°, aprueba las normas particulares sobre la constitución y funcionamiento de los Comités de Control.

Que el Decreto N° 72 de fecha 23 de enero de 2018 de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN establece la incorporación al artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1344/07 como último párrafo lo siguiente: "La conformación y funcionamiento de Comités de Control Interno integrados por la máxima autoridad del organismo – o quién lo represente por mandato expreso -, las instancias que le dependan convocadas según los temas a tratar, el titular de la Unidad de Auditoría Interna y la máxima autoridad de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – o quien lo represente de acuerdo a competencias propias dentro de su estructura – será obligatoria para todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156. Estos Comités deberán sesionar de forma ordinaria, al menos DOS (2) veces al año y con un intervalo no mayor de SIETE (7) meses entre cada reunión y tener un Reglamento aprobado de acuerdo a lo que al respecto establece la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. En caso de que se produzca un cambio de la autoridad máxima del ente de que se trate, dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días, deberá convocarse una sesión extraordinaria del Comité de Control Interno a fin de poner al nuevo titular del organismo en conocimiento del estado de situación respecto del control interno".

Que, por ello, se ha decidido conformar un Comité de Control Interno en el ámbito de esta Agencia.

Que la presente medida no crea unidad organizacional ni genera erogación presupuestaria alguna.



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergente de la Ley N° 27.192 y del artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Créase el Comité de Control Interno de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.**

**ARTÍCULO 2°.- Invítese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a integrar el Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente resolución, a través del Síndico Jurisdiccional de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, o de otro funcionario designado a tal fin, en carácter de miembro permanente.**

**ARTÍCULO 3°.- Los integrantes del Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente resolución, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y sin perjuicio del cumplimiento de las que correspondan a sus respectivos cargos de revista.**

**ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.**

**ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.**  
— Natalia Gambaro.

e. 22/05/2018 N° 35631/18 v. 22/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 829/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO, el Expediente N° 9487/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017 y N° 860/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integraran con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 65/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene la normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica, a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes regionales, desarrollo de proyectos regionales y desarrollo de guiones regionales, como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que, en ese sentido, surgen del artículo 42 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 los requisitos para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS, el que estará integrado por TRES (3) miembros, UN (1) productor, UN (1) director y UN (1) guionista.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, conforme Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 8 de junio de 2017, según surge de su consecuente acta, determinó la elección de las siguientes personas como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTO REGIONAL: Jorge Gustavo Alejandro GZAIN, (DNI: 23648738), Sofía TORO POLLICINO, (DNI: 31449679), y Francisco MATIOZZI, (DNI: 26375901).

Que en el marco de lo indicado en los considerados precedentes por Resolución INCAA N° 860/2017 se designó a las personas mencionadas en el acta del Consejo Asesor de fecha 8 de junio de 2017, como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTO REGIONAL.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTO REGIONAL, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017.

Que en el Expediente mencionado en el Visto, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección de proyectos y original del acta conjunta de fecha 15 de Diciembre de 2017, donde existiendo quórum suficiente para su realización, los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTO REGIONAL, han designado a los ganadores y suplentes por orden de mérito del llamado anual 2017 de la "CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES"

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra corresponde dictar resolución al respecto.

Que las Gerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar seleccionados GANADORES y suplentes por orden de mérito del llamado anual 2017 de la "CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES" a los siguientes proyectos:

**a) Región Centro Norte**

Proyectos seleccionados ganadores:

1- Proyecto "TUNGA" (Género: Ficción) del Productor El Carro S.R.L. y Jaque Productora S.R.L.

2- Proyecto "SIN FRONTERAS" (Género: Documental) del Productor Paula Verónica Rodríguez.

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

1- Proyecto "LA DESILUCIÓN" (Género: Ficción) del Productor Hector Cristián Andrade.

2- Proyecto "REMANSO" (Género: Ficción) del Productor Coop. Mucha Siesta LTDA.

**b) Región Noroeste (NOA)**

Proyectos seleccionados ganadores:

1- Proyecto "INCERTIDUMBRE" (Género: Ficción) del Productor Ruesjas Villada Gustavo

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

1- Proyecto "EL HOMBRE QUE NO DEBIÓ DESPERTAR" (Género: Ficción) del Productor Di Bitonto Juan Pablo.

**c) Región Centro Metropolitana**

Proyectos seleccionados ganadores:

1- Proyecto "EL CUCO Y YO" (Género: Animación) del Productor Quilici Luciano

2- Proyecto "LOS RITMOS BASTARDOS" (Género: Documental) del Productor Pablo Mensi.

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

1- Proyecto "MAPU" (Género: Ficción) del Productor Martínez Nadia

2- Proyecto "EL DÍA QUE NOS CONOCIMOS" (Género: Documental) del Productor Carrascal Patricia Myrian

**d) Región Noreste (NEA)**

Proyectos seleccionados ganadores:

1- Proyecto "ENCUENTRO CINCO" (Género: Animación) del Productor Carlos Eve Pedroso.

2- Proyecto "JESÚS LÓPEZ" (Género: Ficción) del Productor Maximiliano Luis Schonfeld.

Proyectos seleccionados suplentes: No se seleccionan suplentes en razón de la presentación de solo dos proyectos a la convocatoria por la presente región.

e) Región Cuyo

Proyectos seleccionados ganadores:

1- Proyecto "MI TIA LA GORDA" (Género: Ficción) del Productor Barrera Angelelli Claudia Anahí.

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito

1- Proyecto "AGUA" (Género: Ficción) del Productor Kalik Lucas Ezequiel.

2- Proyecto "EL CASO MASTI" (Género: Ficción) del Productor Santos Federico Luis.

F) Región Patagonia: se declara vacante la designación de ganadores y suplentes por la presente región en razón de no haberse presentado ningún proyecto a la convocatoria realizada.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 22/05/2018 N° 35538/18 v. 22/05/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Resolución 490/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-13193288-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota RE-2017-13193663-APN-GA#SSN (Orden N° 2) la entidad LATIN AMERICAN RE S.A. (CUIT 30-71213779-3) presenta su Plan de Reconversión en los términos de lo establecidos en la Resolución N° SSN 40.422 del 3 de mayo de 2017.

Que dicho Plan de Reconversión consistió en la celebración de acuerdos de corte de responsabilidad a ser pactados con las aseguradoras cedentes y/o retrocesionarios a los fines de dejar de operar en reaseguros para pasar a convertirse en una aseguradora.

Que, oportunamente, y en virtud de lo normado por el Punto 30.7.2.1. in fine del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, se adoptaron respecto de LATIN AMERICAN RE S.A. (CUIT 30-71213779-3), mediante Resolución RESOL-2017-40558-APN-SSN#MF, de fecha 19 de junio, las medidas cautelares previstas en el Artículo 86 de la Ley N° 20.091, consistentes en la prohibición de celebrar nuevos contratos de reaseguro y de realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que en el marco del Plan de Reconversión LATIN AMERICAN RE S.A ha celebrado sendos acuerdos de cortes de responsabilidad con BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, en su carácter de retrocesionaria y con CARDIF SEGUROS S.A., en su carácter de cedente, respectivamente.

Que la Gerencia Técnica y Normativa informa en el IF-2018-15720009-APN-GTYN#SSN (Orden N° 74) que aún subsiste en el balance de la referida entidad un remanente de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000) en concepto de deudas originadas en la actividad de reaseguros pendientes de cierre.

Que la entidad ha manifestado su intención de continuar administrando el run off de la cartera de reaseguros.

Que por Nota RE-2018-14277287-APN-GA#SSN (Orden N° 71) y su complementaria Nota RE-2018-17398470-APN-GA#SSN (Orden N° 85) LATIN AMERICAN RE S.A. ha propuesto afectar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) depositada por aquélla a plazo fijo a treinta días en el banco HSBC BANK ARGENTINA S.A..

Que atento la periodicidad del plazo fijo sobre el que habrá de reacaer la medida cautelar de marras resulta procedente autorizar la renovación del mismo en forma automática, debiendo hacerse extensivo el embargo a las sucesivas renovaciones.

Que la Gerencia de Evaluación emitió opinión en sendos informes IF-2018-17158069-APN-GE#SSN (Orden N° 81) e IF-2018-18294707-APN-GE#SSN (Orden N° 86), haciendo saber que no tiene observaciones que formular sobre el particular.

Que la medida cautelar de embargo propiciada resulta suficiente a los fines de resguardar los intereses comprometidos que persisten como remanente de la actividad reaseguradora en tanto la entidad se propone continuar operando como aseguradora.

Que el estatuto constitutivo de la entidad contempla el objeto asegurador.

Que asimismo la peticionante mediante la Nota RE-2018-21497594-APN-GA#SSN (Orden N° 99) adjuntó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2018 en la que se aprobó el cambio de denominación social por LATIN AMERICAN SEGUROS S.A..

Que sobre el particular la Gerencia de Autorizaciones y Registros, a través de su Informe IF-2018-17837920-APN-GAYR#SSN (Orden N° 93), hace saber que no tiene observaciones que formular.

Que en el Expediente EX-2018-14540092- APN-GA#SSN LATIN AMERICAN RE S.A. solicitó autorización para operar en el Ramo SEPELIO con las Condiciones Contractuales establecidas en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) de la Resolución SSN N° 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014 y complementarias.

Que en el Expediente EX-2018-14539733-APN-GA#SSN, solicitó autorización para operar en el Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL con las Condiciones Contractuales establecidas en la Resolución SSN N° 37.849, de fecha 17 de octubre de 2013.

Que, en el Expediente EX-2018-14539926-APN-GA#SSN solicitó autorización para operar en el Ramo VIDA (SIN CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS) con el plan de Seguro de Vida Colectivo.

Que con relación a los planes de seguros la Gerencia Técnica y Normativa se expide en el Informe IF-2018-15466578-APN-GTYN#SSN (Orden N° 92).

Que sobre este punto la Gerencia de Evaluación en su Informe IF-2018-22346412-APN-GE#SSN (Orden N° 96) informó que la entidad acredita el capital mínimo requerido para operar en los Ramos de Responsabilidad Civil, Vida Sin Reservas Matemáticas y Sepelio.

Que, conforme surge de las constancias de autos, la mencionada entidad ha cumplido con los objetivos y términos propuestos en referido Plan de Reconversión, en los términos de la Resolución RESOL-2017-40422-APN-SSN#MF de fecha 3 de mayo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 8, 23, 67 inciso a) y 86 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizado el Plan de Reconversión de LATIN AMERICAN RE S.A. (CUIT 30-71213779-3), en los términos del Punto 30.7.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (según texto de la Resolución RESOL-2017-40422-APN-SSN#MF de fecha 3 de mayo).

**ARTÍCULO 2°.-** Tener por informados en los términos del Punto 30.7.3.3. d) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (según texto de la Resolución RESOL-2017-40422-APN-SSN#MF) los acuerdos de corte de responsabilidad y terminación de Contratos suscriptos por LATIN AMERICAN RE S.A. (CUIT 30-71213779-3) con BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, en su carácter de retrocesionaria, y con CARDIF SEGUROS S.A., en su carácter de cedente, respectivamente a los que refiere la Gerencia Técnica y Normativa en el Informe IF-2018-15720009-APN-GTYN#SSN y la Gerencia de Evaluación en el Informe IF-2018-17158069-APN-GE#SSN.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer el levantamiento de las medidas dispuestas por Resolución RESOL-2017-40558-APN-SSN#MF, de fecha 19 de junio, respecto de LATIN AMERICAN RE S.A. (CUIT 30-71213779-3).

**ARTÍCULO 4°.-** Decretar el EMBARGO hasta alcanzar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) sobre el depósito a plazo fijo de titularidad de LATIN AMERICAN RE S.A. (CUIT 30-71213779-3) constituido en el HSBC BANK ARGENTINA S.A., bajo el número 02427145, con fecha de inicio el 18.4.2018 y fecha de vencimiento

18.5.2018 y autorizar la renovación del mismo en forma automática debiendo hacerse extensivo el embargo a las sucesivas renovaciones.

ARTÍCULO 5°.- Revocar la autorización para operar en reaseguros en su oportunidad otorgada a LATIN AMERICAN RE S.A. (CUIT 30-71213779-3) mediante la Resolución SSN N° 36.433, de fecha 28 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 6°.- Conformar el cambio de denominación de LATIN AMERICAN RE S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse LATIN AMERICAN SEGUROS S.A., y la consecuente reforma del Artículo 1° del Estatuto Social, tal como fuera decidido por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber a LATIN AMERICAN RE S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse LATIN AMERICAN SEGUROS S.A., que deberá cumplimentar lo previsto en el Punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, texto conforme Resolución RESOL-2018-125-APN-SSN#MF, de fecha 9 de febrero, y acreditar en las presentes actuaciones la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a LATIN AMERICAN RE S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse LATIN AMERICAN SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "SEPELIO" con las Condiciones Contractuales del "Seguro Colectivo de Sepelio" y las Condiciones Contractuales del "Seguro Individual de Sepelio", obrantes en el Anexo del punto 23.6. inciso b) apartados I y II de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014, y complementarias a las cuales se adhiere y la siguiente documentación: Formularios de Denuncia de Siniestro a páginas 20 y 39 RE 2018-15113651-APN-GTYN#SSN; Nota Técnica a páginas 43, 46/47 del RE 2018-15113651-APN-GTYN#SSN; Modificaciones a la Nota Técnica a página 1 del RE 2018-20854862-APN-GA#SSN y Anexo 1 Tabla de Mortalidad C.S.O. 1980 a páginas 48/49 del RE 2018-15113651-APN-GTYN#SSN, agregadas al expediente EX-2018-14540092-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a LATIN AMERICAN RE S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse LATIN AMERICAN SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "RESPONSABILIDAD CIVIL" con las Condiciones Contractuales establecidas por Resolución SSN N° 37.849 de fecha 17 de octubre de 2013 y la siguiente documentación: Condiciones Particulares a páginas 3 y 5 del RE-2018-20856973-APN-GA#SSN; Solicitud de Seguro a página 38 del RE-2018-15190197-APN-GTYN#SSN; Denuncia de Siniestro a página 39 del RE-2018-15190197-APN-GTYN#SSN; Nota Técnica a páginas 40/41 del RE-2018-15190197- APN-GTYN#SSN y sus modificaciones a página 1 del RE-2018-20856973-APN-GA#SSN, agregadas al Expediente EX - 2018-14539733-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 10.- Autorizar a LATIN AMERICAN RE S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse LATIN AMERICAN SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el RAMO VIDA (SIN CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS) con la documentación correspondiente al Plan denominado "SEGURO DE VIDA COLECTIVO" que se detalla a continuación: Condiciones Generales a páginas 03/10 del RE-2018-15114122-APN-GTYN#SSN; Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a páginas 12/14 del RE-2018-15114122-APN-GTYN#SSN; Anexo I - Riesgos No Cubiertos a páginas 11 y 15 del RE-2018-15114122-APN-GTYN#SSN; Condiciones Particulares, Solicitud para el Contratante, Solicitud Individual, Denuncia de Fallecimiento, Certificado Individual y Formularios de Siniestro para Coberturas de Invalidez a páginas 16/30 del RE-2018-15114122-APN-GTYN#SSN; Nota Técnica y Bases Técnicas a páginas 31/39 del RE-2018-15114122-APN-GTYN#SSN; Modificaciones y Aclaraciones a páginas 1/2 del RE-2018-21495910-APN-GA#SSN, obrantes en el Expediente EX -2018-14539926-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 11.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la preparación, confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios que sean necesarios para efectivizar las medidas dispuestas en los Artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 12.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 13.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial. — Guillermo Plate.

# INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

## Resolución 85/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17888961-APN-DA#INCUCAI, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016; la Decisión Administrativa N° 1244 del 1° de noviembre de 2016; las Resoluciones INCUCAI Nros. 136 del 4 de mayo de 2017 y 402 del 13 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1244/16 se designó transitoriamente, a partir del 23 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Adriana Cecilia CARBALLA, DNI N° 18.299.403, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto Nacional, en el Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que mediante las Resoluciones INCUCAI Nros. 136/17 y 402/17 se prorrogó la referida designación, en idénticos términos, por sucesivos períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por su similar N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que en la actualidad solo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al mismo a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiénolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 27 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Dra. Adriana Cecilia CARBALLA, DNI N° 18.299.403, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Maceira.

e. 22/05/2018 N° 35617/18 v. 22/05/2018

**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS****Resolución 48/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2018

VISTO el Expediente N.º 33.139 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario N.º 1738/92; la Resolución ENARGAS N.º 1976/00, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 45 y 52 inc. a) y o) de la Ley N.º 24.076, el Ente Nacional Regulador del Gas es el Organismo competente para requerir de las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas por redes los documentos e información necesarios para verificar el cumplimiento de lo normado a los fines de identificar y resguardar la marcha del negocio y propender a una adecuada prestación del servicio.

Que, a tales fines, el Ente Nacional Regulador del Gas oportunamente dictó las Resoluciones ENARGAS N.º 60/94, N.º 362/96, N.º 472/97 y N.º 1.976/00.

Que el Artículo 2º inc. a) de la Resolución ENARGAS N.º 1.976/00 estableció que las Licenciatarias deben remitir al ENARGAS el “Inventario y Detalle de Altas y Bajas de Activos Esenciales” conforme a los modelos e instrucciones adjuntos como Anexos VII-a y VII-b de la citada Resolución, dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes al cierre de ejercicio.

Que a los efectos de agilizar el procesamiento de la información y minimizar el grado de errores que conlleva el manejo manual de carga de datos en planillas de Excel, resulta necesario que la información sea remitida por las empresas de manera electrónica, mediante la utilización de un formato predeterminado, para conformar una “Base de Datos de Activos” que permita, mediante su procesamiento, mantener permanentemente actualizado el Inventario, realizar controles sistemáticos a los efectos de poder validar la consistencia de la información remitida por cada una de las Licenciatarias y disponer de manera rápida y precisa con la información necesaria para la toma de decisiones.

Que, en virtud de ello, corresponde realizar un protocolo de Activos Esenciales estableciendo la forma y periodicidad mediante la cual las Licenciatarias deberán presentar el “Inventario de Activos Esenciales” y el “Detalle de Altas y Bajas de Activos Esenciales”.

Que dichas presentaciones deben realizarse ante esta Autoridad Regulatoria, a través del Sistema Automático de Remisión Informática (SARI).

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículos 45 y 52 incisos a) y o) de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario N.º 1738/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el protocolo de Activos Esenciales (“Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”), que se adjunta como Anexo (IF-2018-21411995-APN-GAL#ENARGAS) a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Instruir a las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas a presentar anualmente, a través de SARI, dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes al cierre de cada ejercicio económico, el “Detalle de Altas y Bajas de Activos Esenciales” conforme a lo establecido en el “Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”, acompañado de la correspondiente certificación contable.

**ARTÍCULO 3º:** Instruir a las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas a presentar ante el ENARGAS, a través de SARI, antes del 31 de julio de 2018, el “Inventario de Activos Esenciales” al 31 de diciembre de 2017, bajo el formato especificado en el “Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00”, acompañado de la correspondiente certificación contable y dictamen técnico. Los Inventarios de Activos Esenciales siguientes, deberán ser presentados bajo dicho formato e idénticas formalidades cada CINCO (5) años, dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes al cierre del último ejercicio económico del quinquenio correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Dejar sin efecto, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, el Artículo 2º inc. a) de la Resolución ENARGAS N.º 1976/00.

**ARTÍCULO 5º:** Notificar a las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, publicar, registrar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/05/2018 N° 35834/18 v. 22/05/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 58/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° 30.629 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92, las Resoluciones ENARGAS N° I-4130/16, N° I-4091/16, N° 4247/17, N° 4254/17, y CONSIDERANDO:

Que la Resolución ENARGAS N° I/4091 del 27 de octubre de 2016 fijó el horario de 10 a 15 horas para atención de reclamos por parte de la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial del ENARGAS en los períodos comprendidos en su Artículo 2°.

Que asimismo, por Resolución ENARGAS N° I/4247 de fecha 24 de enero de 2017, el ENARGAS estableció el horario de Atención de Consultas y Reclamos por parte de dicha Gerencia, el cual se fijó de 10 a 16 horas para los días hábiles administrativos.

Que durante el año en curso se observa una mayor afluencia de usuarios en las oficinas de este Organismo, como así también un aumento en la cantidad de reclamos, consultas y llamadas telefónicas recibidas en el Centro de Atención Telefónica del ENARGAS.

Que a tal fin y considerando la proximidad del período invernal, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de septiembre, en el cual se prevé una mayor cantidad de consultas, resulta conveniente que el ENARGAS disponga la aplicación de medidas con el objeto de brindar a los usuarios una mejor atención, en el marco de sus competencias.

Que a tal efecto, esta Autoridad Regulatoria considera oportuno ampliar el horario de Atención de Consultas y Reclamos por parte de la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial, a fin de optimizar y eficientizar el proceso de evacuación de consultas de los usuarios en el referido período invernal.

Que la plena competencia del ENARGAS para el dictado de sus propios reglamentos de funcionamiento interno surge de su carácter de Organismo autárquico dispuesto en el Artículo 51 y concordantes de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, como así también, se vincula con la necesidad de desarrollar su propia organización y funcionamiento.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente establecer el horario de Atención presencial de Consultas y Reclamos por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial del ENARGAS, o la que en el futuro la reemplace, para los días hábiles administrativos del período de invierno comprendido entre el 1° de junio y el 30 de septiembre de cada año.

Que debe entonces también determinarse el horario de Atención telefónica de Consultas y Reclamos por dicha Gerencia, o la que en el futuro la reemplace, para para los días hábiles administrativos del período de invierno antes referido.

Que no puede obviarse que lo dispuesto precedentemente no obsta a lo determinado por el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° I-4247/17, para los días hábiles administrativos no comprendidos en el período de invierno ya mencionado y que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° I-4091/16 sólo será de aplicación para las ferias judiciales de enero de cada año, en los términos dispuestos por dicho acto.

Que corresponde señalar que para los casos en que conforme la normativa del ENARGAS deba modificarse el horario de ingreso y salida del personal del Organismo, deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución ENARGAS N° I-4130/16, entendiéndose para este caso que bastará la comunicación del Gerente de Regulación de Gestión Comercial al Presidente del Directorio del Organismo de los horarios previstos para el personal involucrado, respetándose la jornada laboral de ocho horas.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a) y x) de la Ley N° 24076 y su reglamentación.



Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer el horario de Atención presencial de Consultas y Reclamos por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial del ENARGAS, o la que en el futuro la reemplace, para los días hábiles administrativos del período de invierno comprendido entre el 1° de junio y el 30 de septiembre de cada año, el que quedará fijado de 9 a 17 horas.

**ARTÍCULO 2°:** Determinar el horario de Atención telefónica de Consultas y Reclamos por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial del ENARGAS, o la que en el futuro la reemplace, para para los días hábiles administrativos del período de invierno comprendido entre el 1° de junio y el 30 de septiembre de cada año, el que quedará fijado de 8 a 20 horas.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que lo dispuesto mediante los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución no obsta a lo determinado por el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° I-4247/17, para los días hábiles administrativos no comprendidos en el período de invierno allí definido.

**ARTÍCULO 4°:** Disponer que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° I-4091/16 sólo será de aplicación para las ferias judiciales de enero de cada año, en los términos dispuestos por dicho acto.

**ARTICULO 5°:** Determinar que para los casos en que conforme la normativa del ENARGAS deba modificarse el horario de ingreso y salida del personal del Organismo, deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución ENARGAS N° I-4130/16, entendiéndose para este caso que bastará la comunicación del Gerente de Regulación de Gestión Comercial al Presidente del Directorio de este Organismo de los horarios previstos para el personal involucrado, respetándose la jornada laboral de ocho horas.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar; comunicar; publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto Maria Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

e. 22/05/2018 N° 35481/18 v. 22/05/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 59/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° 34.306 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su reglamentación por Decreto N° 1738/92, los modelos de los Reglamentos de Servicio de Transporte y Distribución de gas aprobados por Decreto N° 2255/92, y las Resoluciones ENARGAS N° 716/98, N° I-3833/16, e N° I-4502/17; y CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita de competencia otorgada al ENARGAS, este Organismo se encuentra facultado para tomar las medidas que resulten necesarias para asegurar el abastecimiento interno de gas natural, conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 2°, el Artículo 24° y en el inc. d) del Artículo 52°, todos de la Ley N° 24.076.

Que, en el contexto actual de finalización de la vigencia de la Ley de Emergencia Pública, se ha retornado a la plena aplicación del marco normativo de la Ley N° 24.076 y a la libre contractualización de las partes.

Que, ello no obsta a la posibilidad de ocurrencia de una emergencia concreta en el sistema gasífero por lo que resulta conveniente instrumentar un Procedimiento Transitorio para la Administración del Despacho en el Comité Ejecutivo de Emergencia (en adelante, "CEE"), de aplicación para el presente período regulatorio invernal, que abarca desde el 1° de mayo al 30 de septiembre del corriente, a los fines de disponer las medidas no limitativas y los criterios a ser adoptados en situaciones de crisis de abastecimiento de la Demanda Prioritaria, según los criterios de razonabilidad, transparencia, no discriminación y de confiabilidad del servicio público previstos en la normativa vigente. Que, en consecuencia, el CEE actuará solamente ante emergencias operativas declaradas que puedan afectar al normal abastecimiento de dicha Demanda Prioritaria.

Que todo ello, teniendo en cuenta la obligación primaria de la Distribuidora de abastecer su Demanda Prioritaria como operador diligente y responsable en su Área de Licencia, como así también la obligación de las Transportistas de respaldar el abastecimiento a las Distribuidoras de acuerdo a la Normativa vigente salvaguardado el Sistema de Transporte, cuestión que implica la realización de los mayores esfuerzos en forma previa a la declaración de la Pre-Emergencia y/o Emergencia, en virtud de lo cual resulta conveniente determinar las acciones y criterios que

se deben adoptar para convocar y conformar al CEE y procediendo con la mayor transparencia y celeridad, de acuerdo a la normativa que regula la materia.

Que, en razón de lo expuesto, es conveniente destacar que el ENARGAS propiciará que el CEE sea un ámbito participativo donde deberá, en todo momento, priorizarse la transparencia, la razonabilidad, la no discriminación, y la celeridad de las medidas que se adopten, para paliar o eliminar las condiciones de Emergencia o las cuestiones que pongan en riesgo el normal abastecimiento de la Demanda Prioritaria, debiendo quedar claramente definidas y acotadas las condiciones que determinan la declaración de dicha Emergencia.

Que, resulta imprescindible y conveniente que el procedimiento establezca las compensaciones de desbalances de aquellos usuarios Consumidores Directos (“unbundeados”) que utilicen la capacidad de transporte reservada por la Distribuidora en el sistema de un Transportista.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su carácter de órgano de asesoramiento jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los incisos b) y c) del Artículo 52° de la Ley 24.076 y sus reglamentaciones por Decreto N° 1738/92 y Decreto N° 2255/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO EN EL COMITÉ EJECUTIVO DE EMERGENCIA” que obra como Anexo (IF-2018-23636364-APN-GAL#ENARGAS) de la presente Resolución, el que será aplicable a partir de las 06:00 horas del día siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial, hasta la finalización del período invernal.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que, en caso de que alguna norma se oponga total o parcialmente a lo dispuesto en esta Resolución, serán aplicables las disposiciones de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, registrar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/05/2018 N° 35477/18 v. 22/05/2018

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

### **Resolución 39/2018**

Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) se aprobó, como Anexo I, el Reglamento de Contrataciones del Organismo y, como Anexo II, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

Que mediante las Resoluciones ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15) y N° 67 de fecha 3 de agosto de 2017 (B.O. 9/08/17) se efectuaron modificaciones a los mencionados Reglamento de Contrataciones y Pliego de Bases y Condiciones Generales del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES ha propuesto la revisión integral de la citada Resolución ERAS N° 44/13 y sus modificatorias, con sus respectivos Anexos I y II -Reglamento de Contrataciones y Pliego de Bases y Condiciones Generales-, en pos de optimizar su hermenéutica y con miras a la agilización de los procedimientos, priorizando el desempeño eficiente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la transparencia en los procedimientos.

Que en tal sentido es prioridad actualizar la reglamentación del procedimiento de selección de los contratistas del Organismo, a los fines de fortalecer y profundizar la eficiencia, la eficacia, la economía, la sencillez y la ética en la gestión de las contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d) y e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución ERAS N° 44/13 con sus respectivos anexos y sus modificatorias, Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aplicable a las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas previstas en el artículo 10, numerales 10.1 y 10.7 del Reglamento que se aprueba en el artículo precedente y que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se inicien.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los procedimientos de selección que al dictado de la presente se encontraren en curso continuarán sometidos, hasta la conclusión de la relación contractual que de ellos se derive, a las normas que rigieron la convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ERAS, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) y la UNIDAD DIRECTORIO; comuníquese -con remisión de copia de la presente- al MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS HÍDRICAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Alberto L. Monfrini.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/05/2018 N° 35559/18 v. 22/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 32/2018

16/05/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3687-18 la Resolución ERAS N° 32 de fecha 16/05/2018, mediante la cual se adjudica la suscripción para la provisión de colecciones de ERREPAR S.A., transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a Osmar Daniel BUYATTI, en su carácter de distribuidor oficial de ERREPAR S.A. asignado por esa editorial al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como suscriptor N° 363114, la suscripción de las colecciones “Contabilidad y Administración Full”, “Tributaria Aniversario”, “Enciclopedia Sociedades y Concursos - Clásica Internet” y “Laboral Aniversario” por el precio total que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 34.159.-) de conformidad con su oferta presentada el 4 de abril de 2018, por el plazo de UN (1) año contado a partir del 1º de mayo de 2018, en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, modificada por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco- Director

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 22/05/2018 N° 35550/18 v. 22/05/2018

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 33/2018

16/05/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3599-18 la Resolución ERAS N° 33 de fecha 16/05/2018, mediante la cual se declara fracasado el llamado a contratación directa ordenado por el artículo 1º de la Resolución ERAS N° 9/18 , transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasado el llamado a contratación directa ordenado por el artículo 1º de la Resolución ERAS N° 9/18.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a contratación directa para la adquisición de TRECE (13) notebooks de primera línea para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), estimando un presupuesto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00.-) IVA incluido, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 10.1 y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco- Director

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 22/05/2018 N° 35551/18 v. 22/05/2018



## Resoluciones Sintetizadas

ANTERIORES

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 151/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación solicitada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para la obra consistente en la construcción de TRESCIENTOS METROS (300 m) de tendido de cable subterráneo y en la tensión de 220 kV que unirá la Subestación (SE) N° 51 Matheu de la distribuidora y la nueva Central Térmica Matheu III de la empresa ARAUCARIA ENERGY S.A., a instalarse en la Localidad de VILLA ROSA, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Disponer que la Audiencia Pública se celebrará el día 15 de junio de 2018, a las 10:30 horas, en Moreno 1365, Villa Rosa, de la Ciudad de PILAR, Provincia de BUENOS AIRES y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2000). 3.- Designar Instructores al Ingeniero Aldo Furnari (afurnari@enre.gov.ar /011-4510-4670) y al Ingeniero Diego Cubero (dcubero@enre.gov.ar /011-4510-4722). 4.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de BUENOS AIRES, y d) En la página Web del ENRE. En las publicaciones se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver el pedido de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación solicitada por EDENOR S.A. para la obra consistente en la construcción de TRESCIENTOS METROS (300 m) de tendido de cable subterráneo en la tensión de 220 kV que unirá la Subestación (SE) N° 51 Matheu de la distribuidora y la nueva Central Térmica Matheu III de la empresa ARAUCARIA ENERGY S.A., a instalarse en la Localidad de VILLA ROSA, Provincia de BUENOS AIRES; que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004); que se podrá tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Eduardo Madero N° 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 17 horas, donde se encuentra el Expediente en original y donde estará habilitado un registro para la inscripción de los participantes, y en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Pilar, sita en Rivadavia 660 de la Ciudad de Pilar, en el horario de 8 a 15 horas; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública podrán presentarse al Instructor designado por escrito quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas. 5.- Invitar a las autoridades de los Municipios de las localidades de Pilar y Escobar. 6.- Notifíquese EDENOR S.A., a ARAUCARIA ENERGY S.A. y a CAMMESA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 21/05/2018 N° 35360/18 v. 22/05/2018

## El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones Generales

**ANTERIORES**

### **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

#### **Resolución General 734/2018**

##### **Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2018

VISTO el Expediente N° 135/2018 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ DEFINICIÓN INVERSOR CALIFICADO”, lo dictaminado por la Gerencia de Estrategia, Innovación y Riesgo, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos y principios fundamentales de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales se reconocen los de promover la participación en el mercado de capitales de todas las instituciones de ahorro público, favoreciendo especialmente los mecanismos que fomenten el ahorro nacional y su canalización hacia el desarrollo productivo; promover el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas; y fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad.

Que a tal fin, entre las atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante COMISIÓN), como autoridad de aplicación y contralor de dicha ley, se encuentra la de establecer regímenes de información y requisitos para la oferta pública diferenciados.

Que, internacionalmente, la práctica general y razonable de los mercados de capitales reconoce la existencia de diferentes tratamientos que se dispensan en función de la tipología de los inversores.

Que, en virtud de ello, cuando las ofertas públicas se encuentran dirigidas a inversores calificados resulta razonable la reducción de los requisitos de información.

Que en el orden nacional la diferenciación se encuentra reconocida expresamente en el Decreto N° 1087/93 y sus modificatorios, que define al inversor calificado como aquel que reúna las condiciones de idoneidad profesional o técnica, o de solvencia patrimonial que al respecto fije la COMISIÓN.

Que, por Resolución General N° 235/93, la COMISIÓN estableció las disposiciones relativas a los requisitos de idoneidad o solvencia que deberán reunirse para ser categorizado como inversor calificado, requisitos que fueron actualizados mediante el dictado de las Resoluciones Generales N° 509, N° 510 y N° 579.

Que en tal contexto, con el objetivo de desarrollar mecanismos que faciliten la canalización del ahorro hacia el desarrollo productivo, se propicia realizar una revisión de la definición de “Inversor Calificado” con ajuste a las necesidades actuales del mercado.

Que, en tal sentido, se realizó un estudio de derecho comparado receptando principalmente el criterio de determinación del nivel de inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en reemplazo del criterio patrimonial.

Que en lo atinente al requisito de idoneidad profesional o técnica que hace a la categorización de “Inversor Calificado”, se ha efectuado una revisión de las personas jurídicas públicas o privadas que por sus características particulares se las presume dotadas de tales aptitudes.

Que, en igual sentido, se reconoce, en relación a las personas humanas, el haber aprobado el examen de idoneidad de esta COMISIÓN y/o haberse encontrado inscripto en el Registro de Idóneos de esta COMISIÓN como acreditación del cumplimiento del requisito de idoneidad profesional o técnica.

Que atendiendo a la política adoptada por la COMISIÓN en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, con la finalidad de promover la participación directa de los interesados así como otorgar transparencia y equilibrio a las decisiones adoptadas.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la

elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 19 incisos g) y h) de la Ley N° 26.831, 5° del Decreto N° 1087/93 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL SOBRE DEFINICIÓN DE INVERSOR CALIFICADO”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-23349448-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al Lic. Luis Miguel RUEDA LÓPEZ para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 135/2018 a través del sitio web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), contenido en el Anexo II (IF-2018-23352816-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

**ARTÍCULO 6°.-** Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Marcos Martin Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar).-

e. 21/05/2018 N° 35190/18 v. 22/05/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)





## Disposiciones

# REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

## Disposición 149/2018

### Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que este organismo ha tomado conocimiento, a través de distintas peticiones, de la existencia de un universo de vehículos y/o motovehículos que a diario se secuestran en procedimientos judiciales y administrativos que se sustancian en todo el territorio nacional, con el consecuente abarrotamiento de unidades en depósitos judiciales, playas policiales y/o municipales, inclusive llegando a ocupar espacio en la vía pública (en el caso de comisarías).

Que, la situación de concentración de automotores no sólo afecta negativamente al espacio público y al medio ambiente (v.gr. contaminando con el derrame de fluidos) sino que además produce el deterioro del bien depreciando su implicancia económica.

Que en esa inteligencia, ciertas jurisdicciones provinciales y/o municipales dictaron normas de raigambre local que aluden a esta problemática intentando así dar algún tipo de solución.

Que a partir del análisis de aquellas peticiones se advierte que estas no tienen una regulación específica en el Digesto de Normas Técnicos-Registrales.

Que, por Decreto 891 del 1° de noviembre de 2017 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso una serie de lineamientos relativos a las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación.

Que, en ese marco, se destacó que es indispensable elaborar una estrategia sistémica e integral que establezca como premisa básica la mejora regulatoria como una labor continua del sector público y abierta a la participación de la sociedad, que incluya la reducción de los trámites excesivos, la simplificación de procesos y la elaboración de normas de manera tal que nos lleve a un Estado eficiente, predecible y capaz de responder a las necesidades ciudadanas.

Que, en ese orden de ideas, resaltó la necesidad de establecer las buenas prácticas para la normativa y regulación de la Administración Pública Nacional, sostenidas a través de la simplificación, la mejora continua de procesos internos y reducción de cargas a los administrados.

Qué, entonces, resulta pertinente que esta Dirección Nacional en su carácter de organismo de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor establezca un procedimiento que permita atender las peticiones que involucren a los automotores que se encuentren en tales condiciones.

Que, por ejemplo, en lo que refiere a los efectos secuestrados en causas penales que no puedan entregarse a sus dueños y objetos que fueran decomisados con finalidad pública, y en especial, a los automotores, existe un procedimiento instituido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que en efecto, según la Acordada 2 del 15 de febrero de 2018, el Máximo Tribunal aprobó una reglamentación específica que no puede desconocerse en el marco de la presente norma.

Que dicha acordada que explica que se llevan acciones concretas para lograr la identificación, localización, embargo y decomiso de bienes y el recupero de activos de origen ilícito, forma parte de nuestro ordenamiento jurídico (conf. artículo 23, Código Penal; la ley 20.785 y normas que regulan los regímenes especiales -aduanero, estupefacientes, lavado de activos de origen delictivo y prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, entre otras).

Que de sus considerandos se desprende que resulta de toda justicia asignarle a estos bienes una finalidad de utilidad pública de modo tal que, a la par de asegurarse su conservación, toda la sociedad se beneficie de ellos.

Que a tal fin, la C.S.J.N. creó la "Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en causas Penales de competencia de la Justicia Nacional y Federal" y específicamente en el punto 6) de la mencionada Acordada N° 2/2018 resolvió hacer saber lo dispuesto por la presente a las cámaras nacionales y federales con competencia en materia penal de todo el país y, por su intermedio, a los juzgados que de ellas dependan y a todos los tribunales orales.



Que para otros supuestos esta Dirección refirió oportunamente y mediante la Circular D.N. N° 37 del 16 de noviembre de 2016 al instructivo de procedimiento para el trámite de subasta, compactación y/o afectación al uso de vehículos abandonados, perdidos o secuestrados en causas penales.

Que, entonces, se impone la necesidad de que este organismo propugne un procedimiento que congregue la mayor cantidad de escenarios posibles, circunstancia que conlleva a complementar las previsiones de la citada Circular D.N. N° 37/2016.

Que resulta pertinente, en mérito a una eficiente práctica normativa, incorporar las previsiones que contemplen los casos antes aludidos al Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1° y 2°, inciso c) del Decreto 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, como Capítulo XXIII, el texto que surge del Anexo IF-2018-23627677-APN-DNRNPACP#MJ de la presente .

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/05/2018 N° 35526/18 v. 22/05/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Disposición 5/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-21795356-APN-DGTAYL#AND, los Decretos N° 698/2017, N°868/2017, N° 95/2018 y N° 160/2018; la Resolución N° 228/2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 228/2018 el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD delegó en el Subdirector Ejecutivo la competencia para representar a la Agencia en materia de acuerdos y convenios y para efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable y la administración de los recursos humanos del organismo.

Que en la referida resolución se incurrió en una omisión material involuntaria al no incluirse expresamente en el artículo 3° la instrucción de publicar dicho acto administrativo.

Que, atento lo indicado precedentemente, resulta necesario subsanar el error incurrido y, en consecuencia, ordenar la publicación de la Resolución N° 228/2018 del 18 de mayo de 2018.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 228/2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénese la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución N° 228/2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (RS-2018-23498675-APN-DE#AND).

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Alberto Persano.

e. 22/05/2018 N° 35883/18 v. 22/05/2018



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### **PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LLAMADO A CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

**1) Concurso N° 348, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires.**

Integran el Jurado los Dres. Alejandro Osvaldo Tazza, Daniel Eduardo Rafecas, Jorge Edmundo Barbará y Mario Antonio Roque Midon (titulares); Andrés Fabián Basso, Patricia Marcela Llerena, Alberto Salomón Montbrun y Pedro Virgilio López Martucci (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 22 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 7 de agosto de 2018.

**2) Concurso N° 406, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.**

Integran el Jurado los Dres. Rogelio Wester Vincenti, Mónica Beatriz Bornia, Francisco Gabriel Da Giau y Alberto Darío Lucero (titulares); Diana Regina Cañal, Omar Alberto Álvarez, María Cristina Galinari y Gustavo Raúl Arballo (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 28 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 13 de agosto de 2018.

**3) Concurso N° 407, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.**

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Javier Ignacio Baños, Pablo María Corna y Carlos Alberto Toselli (titulares); Carlos Alberto Mahiques, Roberto Sergio Lavado, Gustavo J. Salvatori Reviriego y Alfredo Mario Soto (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 29 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 14 de agosto de 2018.

**4) Concurso N° 410, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.**

Integran el Jurado los Dres. Sergio Gabriel Torres, José Luis Ortiz, Mary Ana Beloff y Graciela Uberti (titulares); Juan Carlos Gemignani, Franco Marcelo Fiumara, Alejandro Cacace y María Fernanda Vázquez (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 11 de septiembre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 28 de agosto de 2018.

**5) Concurso N° 412, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital (Sala II).**

Integran el Jurado los Dres. Alejandro Máximo Próspero Sánchez Freytes, Mario Alberto Villar, Mariano Alberto Tadeo Candiotti y José Milton Peralta (titulares); Juan Carlos Gemignani, Eduardo Luis Aguirre, Alberto Ricardo Dalla Via y Arturo Pfister Puch (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 13 de julio de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)) y del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

**De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.**

**Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.**

**Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.**

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

**COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL**

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura.

e. 22/05/2018 N° 34842/18 v. 24/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 810/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-7669946-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1.225 del 01 de septiembre de 2010, la Disposición de la Jefatura de Despacho de Presidencia N° 128-E de fecha 13 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que, con fecha 6 abril de 2018 se firmó Convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, registrado por Disposición de la Jefatura de Despacho de Presidencia N° 128-E/2018, en el que se establece la voluntad de realizar capacitaciones y dos llamados a concurso.

Que, a los fines mencionados, se considera conducente llamar al “CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM DE FICCIÓN”.

Que resulta necesario el establecimiento de los requisitos y el procedimiento correspondientes a fin de hacer efectivo el trámite concursal.

Que por el presente acto resolutivo el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso a productores que residan en la Provincia de Jujuy a presentar propuestas inéditas y originales para la producción y realización de un Telefilm de Ficción.

Que será seleccionado UN (1) proyecto ganador de producción conforme a las bases y condiciones del concurso.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional se entiende oportuno, financiar la producción de un telefilm de ficción para lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará, en carácter de premio, hasta PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$ 4.100.000.-) siendo el costo total del proyecto no menor a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-).

Que el presentante del proyecto que resulte ganador del concurso deberá firmar un contrato de instrumentación de premio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES obligándose al cumplimiento de todos los requerimientos que se explicitarán en dicho contrato.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Llamar a productores que residan en el Territorio de la Provincia de Jujuy, a participar del “CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM DE FICCIÓN”, estableciendo como plazo de presentación desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta las 23:59 horas del 15 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar las bases y condiciones del “CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM DE FICCIÓN” identificadas como IF-2018-19587229-APN-GPC#INCAA y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución. Dichas bases y condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>

**ARTÍCULO 3º.-** Determinar que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en sus Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º. –** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Republica Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

**ARTÍCULO 5º. -** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 22/05/2018 N° 35395/18 v. 22/05/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CÓRDOBA, 14 MAYO 2018

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción y corrida de vista por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por los Art. 986/987 del CA, se citan a la personas que abajo se enumeran para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se menciona; a presentar sus defensas y ofrecer toda las pruebas, deben ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034, ello en virtud de que se presume cometida las infracciones prevista por el Art. 986/987 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (Arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo se les notifica el valor de las multas mínimas exigibles de corresponder para cada infracción, las cuales ajustándose a los términos y previsiones de los Art. 930 y 932 del C.A, producirán los efectos extintivos de la acción penal del fisco para imponer penas. Fdo. Ing. Jorge Fernández -Administrador División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SC17-451-2016/1	CORDOBA ALEJANDRA DEL VALLE	21.900.540	986/987	\$ 23.868,99	*****
SC17-316-2016/1	CÓRDOBA ALEJANDRA DEL VALLE	21.900.540	986/987	\$ 39.317,95	*****
SC17-416-2016/K	VERA ZULMA NANCY	13.538.877	986/987	\$ 35047,88	*****
SC17-415-2016/1	VIVAS OSCAR ESTEBAN	21.024.335	986/987	\$ 20.605,01	*****
SC17-284-2016/K	MARIA SAJEN CASTILLO	94.810.140	986/987	\$196.155,26	*****
SC17-550-2016/1	EL BAZAR SRL	71.186.322	986/987	\$351.089,24	*****
SC17-561-2016/8	OBOLEVICH GALBAN CESAR	31646311	986/987		
SC17-448-2016/6	CUENCA JOSE MARIA	22.222.434	986/987	75.706,77	*****
SC17-421-2016/7	MARIO MELANIO LOPEZ	95.229.371	986/987	29.826,36	*****
SC17-423-2016/3	TARQUIOLA GLADYS	94.110.228	986/987	107.882,58	*****
Sc17-283-2016/1	GALVAN WALTER JAVIER	30.873.160	986/987	82.821,12	*****
SC17-315-2016/3	VELEZ FRANCO	38.501429	986/987	143.679,57	*****

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 22/05/2018 N° 35345/18 v. 22/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Abog. Anastacio VILCA CONDORI Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	MULTA
034-SC-96-2018/6	17690-119-2017	979	PEDRO PABLO BRAVO HUANCA	DNI N° 94.099.149	\$ 275.680,00
034-SC-97-2018/4	17696-1497-2017	947	DELIA ORAQUENI LIMACHI	DNI N° 94.069.669	\$ 180.000,00
034-SC-98-2018/2	17696-115-2018	947	YOLANDA DELINA MORALES	DNI N° 22.715.977	\$ 404.599,70
034-SC-98-2018/2	17696-115-2018	947	ANGELICA CANAZA CHAMBI	DNI N° 92.987.009	\$ 404.599,70
034-SC-100-2018/0	17695-4-2018	979	MARIA TERESA GUTIERREZ CHOQUEHUANCA	C.I. BOL. N° 4874483	\$ 121.300,00
034-SC-539-2017/4	17692-68-2015	995	JEANNETTE CARMEN CANAZA ALANOCA	DNI N° 94.075.620	\$ 10.000,00

Anastacio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP, DGA, Aduana La Quiaca.

e. 22/05/2018 N° 35654/18 v. 22/05/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EL HUMO LTDA(M:29389), COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD Y SOLIDARIDAD LTDA(M:37392), COOPERATIVA DE TRABAJO LA HORA DE LOS PUEBLOS LTDA(M:37385), COOPERATIVA DE TRABAJO EL BAGUALITO LTDA(M:29390), COOPERATIVA DE TRABAJO 30 DE AGOSTO ENTRE TODOS LTDA(M:35839), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES LTDA(M:36794), COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAS NUEVAS LTDA(M:38783), COOPERATIVA DE TRABAJO EL MILAGRO LTDA(M:25248), COOPERATIVA DE TRABAJO GIO LTDA(M:38758), COOPERATIVA DE TRABAJO MERCEDES SOSA LTDA(M:38599), COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL 26/7 LTDA(M:30424), COOPERATIVA DE TRABAJO MATANZA EN MOVIMIENTO 2 LTDA(M:37963), COOPERATIVA DE TRABAJO MATANZA EN MOVIMIENTO 3 LTDA(M:37964), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA PATRIA MORENO LTDA(M:37549), COOPERATIVA DE TRABAJO A PASO DE VENCEDORES LTDA(M:37644), COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD LABORAL LTDA(M:29391), COOPERATIVA DE TRABAJO ARRIBA LOS DE ABAJO LTDA(M:37489), COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER DE LA IAPI LTDA(M:39430), COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE NOVIEMBRE LTDA(M:38213), COOPERATIVA DE TRABAJO DELEGACION 22 LTDA(M:37453), COOPERATIVA DE TRABAJO DELEGACION 19 LTDA(M:37459), COOPERATIVA DE TRABAJO DELEGACION 26 LTDA(M:37452), COOPERATIVA DE TRABAJO AMISTAD LTDA(M:37455), COOPERATIVA DE TRABAJO CAPAC YUPANQUI LTDA(M:37456), COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE JULIO LTDA(M:37402), COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE DE LANUS LTDA(M:38259), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA(M:37454), COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE AGOSTO LTDA(M:38253), COOPERATIVA DE TRABAJO CHAVEZ AVANZA LTDA(M:38589), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO Y LEALTAD LTDA(M:37413), COOPERATIVA DE TRABAJO PLOMERGAS LTDA(M:39151), COOPERATIVA DE TRABAJO MANUELA PEDRAZA LTDA(M:37968), COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO DE MAYO LTDA(M:37386), COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE DICIEMBRE LTDA(M:25540), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA(MAT:25545), COOPERATIVA DE TRABAJO LA SOLIDARIDAD LTDA(MAT:37461), COOPERATIVA DE TRABAJO OCTUBRES EN MORON LTDA(M:40898), COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA(M:35809), COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE DE 1945 LTDA(M:36736), COOPERATIVA DE TRABAJO ECHEVERRIA PARA TODOS N°53-17 DE OCTUBRE LTDA(M:40394), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TALAS LTDA(M:34581), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER EN VILLA ELVIRA LTDA(M:28585), COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LTDA(M:38867), COOPERATIVA DE TRABAJO MEVA LTDA(M:36795), COOPERATIVA DE TRABAJO SIMON BOLIVAR 1 LTDA(M:37396), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LA RIVERA SUR LTDA(M:38211), COOPERATIVA DE TRABAJO COMPROMISO SOCIAL COMUNITARIO SAN JOSE LTDA(M:37422), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CEIBOS LTDA(M:31940), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/05/2018 N° 34419/18 v. 22/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EL OBRERO LTDA (MAT 31852), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPIGA DEL LITORAL LTDA (MAT 35956), COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE GALLARDO LTDA (MAT 36632), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA (MAT 36658), COOPERATIVA DE TRABAJO NALA LTDA (MAT 28557), COOPERATIVA DE TRABAJO SARGENTO CABRAL LTDA (MAT 29425), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA SYLVINA LTDA (MAT 35196): COOPERATIVA DE TRABAJO QUITILIPÍ II LTDA (MAT 35791), COOPERATIVA DE TRABAJO FUNDACION MAPIC LTDA (MAT 28193), COOPERATIVA DE TRABAJO XANJA ZORO - LA LEONESA I LTDA (MAT 35816), COOPERATIVA DE TRABAJO COM TOBA LTDA (MAT 28194), COOPERATIVA DE TRABAJO UNA ESPERANZA EN MARCHA LTDA (MAT 28192), COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA (MAT 28195), COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA LTDA (MAT 36635), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO FUTURO LTDA (MAT 36631), COOPERATIVA DE TRABAJO CACIQUE CATAN LTDA (MAT 36640), COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE SEPTIEMBRE LTDA (MAT 36634), COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERACION Y LIBERTAS LTDA (MAT 36636), COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA AZURDUY LTDA (MAT 36630), COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA (MAT 29426), COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO IRIGOYEN LTDA (MAT 35964), COOPERATIVA DE TRABAJO EL REMANSO LTDA (MAT 36656), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DESCAMIZADOS LTDA (MAT 36662), COOPERATIVA DE TRABAJO QUEBRACHO COLORADO (MAT 36638), COOPERATIVA DE TRABAJO QOM PI LTDA (MAT 25562), COOPERATIVA DE TRABAJO CHIMICHURRI LTDA (MAT 39793), COOPERATIVA DE TRABAJO HAMBRE CERO LTDA (MAT 39688), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HACHEROS DE ROQUE SAENZ PEÑA LTDA (MAT 36977), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/05/2018 N° 34425/18 v. 22/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO JUNTOS II LTDA.(MAT:40631), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AROMITOS II LTDA.(MAT:40626), COOPERATIVA DE TRABAJO MTL LTDA.(MAT:39796), COOPERATIVA DE TRABAJO MOQUIT EL PASTORIL LTDA.(MAT:39668), COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LTDA.(MAT:40141), COOPERATIVA DE TRABAJO MARANATA LTDA.(MAT:38246), COOPERATIVA DE TRABAJO NATARENATAQUI LTDA.(MAT:40151), COOPERATIVA DE TRABAJO CABECITAS LTDA.(MAT:36644), COOPERATIVA DE TRABAJO VENCEREMOS LTDA.(MAT:36628), COOPERATIVA DE TRABAJO ALPPI LTDA.(MAT:36646), COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHITO LTDA.(MAT:38869), COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN MANUEL BELGRANO LTDA.(MAT:36641), COOPERATIVA DE TRABAJO GUALAMBA LTDA.(MAT:36639), COOPERATIVA DE TRABAJO CASAS DEL SUR LTDA.(MAT:39486), COOPERATIVA DE TRABAJO MTD AUTOCONVOCADOS LTDA.(MAT:39691), COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL EL CEIBO LTDA.(MAT:34531), COOPERATIVA DE TRABAJO TOBA LTDA.(MAT: 37946), COOPERATIVA DE TRABAJO SANEAMIENTO I LTDA.(MAT:37479), COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO Y VOLUNTAD LTDA.(MAT:37945), COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA ELISA II LTDA.(MAT:35295), COOPERATIVA DE TRABAJO QUEBRACHO LTDA.(MAT:36185), COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERO CONSTRUCCIONES LTDA.(MAT:28202), COOPERATIVA DE TRABAJO SAENZ PEÑA CONSTRUCCIONES LTDA.(MAT:29011), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS QUEBRACHALES DE SAENZ PEÑA LTDA.(MAT:36405), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO EVITA LTDA.(MAT:35795), COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL I LTDA.(MAT:37373), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ESPERANZA CONSTRUCCIONES LTDA.(MAT:28201), COOPERATIVA DE TRABAJO EL FORTIN LTDA.(MAT:34489), COOPERATIVA DE TRABAJO RIO BERMEJO LTDA.(MAT:34490), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CAMINANTES LTDA.(MAT:32076), COOPERATIVA DE TRABAJO CONVERGENCIA LTDA.(MAT:32074), COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN PABLO II LTDA.(MAT:32106), COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD Y LUCHA LTDA.

(MAT:37956), COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRESITO 1 LTDA.(MAT:37376), COOPERATIVA DE TRABAJO VOLVER A EMPEZAR LTDA.(MAT:37827), COOPERATIVA DE TRABAJO NISI LTDA.(MAT:39693), COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LTDA.(MAT:34495), COOPERATIVA DE TRABAJO INTERACCION LTDA.(MAT:34494), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA RITA LTDA.(MAT:28411), COOPERATIVA DE TRABAJO TIEMPO DE VREVER LTDA.(MAT:34493), COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHEMOS JUNTOS LTDA.(MAT:37941), COOPERATIVA DE TRABAJOSANEAMIENTO 2 LTDA.(MAT:37829), COOPERATIVA DE TRABAJO LA AUTENTICA LTDA.(MAT:37830), COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIMIENTO LTDA.(MAT:37949), COOPERATIVA DE TRABAJO LAPACHO LTDA.(MAT:38027), COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD Y SOLIDARIDAD LTDA.(MAT:37942), COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA. (MAT:28410), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA CATALINA LTDA.(MAT:37377), COOPERATIVA DE TRABAJO EL DORADO LTDA.(MAT:39690), COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO IRIGOYEN LTDA.(MAT:35818), COOPERATIVA DE TRABAJO JUSTICIA SOCIAL LTDA.(MAT:37110), COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDAD LTDA.(MAT:37222), COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRODUCCION DE CAMPO LARGO LTDA.(MAT:37223), COOPERATIVA DE TRABAJO DESDE ABAJO LTDA.(MAT:40240), COOPERATIVA DE TRABAJO ARMONIA LTDA.(MAT:34800), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN BERNARDO MERECE MAS II LTDA.(MAT:35821), COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERIA Y ROTISERIA MEMORIA CALIENTE LTDA.(MAT:37828), COOPERATIVA DE TRABAJO NAPALPI LTDA.(MAT:36642), COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD LTDA.(MAT:37096), COOPERATIVA DE TRABAJO ASENTAMIENTO JOSE MARIA LTDA.(MAT:39687), COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE SEPTIEMBRE 2 LTDA.(MAT:37955), COOPERATIVA DE TRABAJO CONCEPCION DEL BERMEJO LTDA.(MAT:35200), COOPERATIVA DE TRABAJO MANANTIALES DE CONCEPCION DEL BERMEJO LTDA.(MAT:36403), COOPERATIVA DE TRABAJO LOONATAXANAXAKI NAM COMPI LTDA.(MAT:32597), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTIN LTDA.(MAT:32075), COOPERATIVA DE TRABAJO ABORIGEN LTDA.(MAT:32073), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO INDUSTRIAL LTDA.(MAT:32079), COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. SAN MARTIN LTDA.(MAT:39485), COOPERATIVA DE TRABAJO EL PARAISO LTDA.(MAT:37950), COOPERATIVA DE TRABAJO NAM COM LTDA.(MAT:32105), COOPERATIVA DE TRABAJO PRESIDENCIA ROCA LTDA.(MAT:35398), COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LTDA.(MAT:28459), COOPERATIVA DE TRABAJO AVIA TERAI LTDA.(MAT:35202), COOPERATIVA DE TRABAJO GUAYCURU LTDA.(MAT:32077), COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTADOR SAN MARTIN LTDA.(MAT:31851), COOPERATIVA DE TRABAJO SUR DE LOTE 556 LTDA.(MAT:31849), COOPERATIVA DE TRABAJO AVANZAR AVIA TERAI LTDA.(MAT:27658), COOPERATIVA DE TRABAJO EL KURUPY LTDA.(MAT:40417), COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA CIUDADANA LTDA.(MAT:27567), COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA.(MAT:31848), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL NACIENTE LTDA.(MAT:31850), COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL LTDA.(MAT:31853), COOPERATIVA DE TRABAJO EL OESTE CHAQUEÑO LTDA.(MAT:38883), COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN FUTURO MEJOR LTDA.(MAT:29288), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA.(MAT:27759), COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUMBRE-CAMPO LARGO LTDA.(MAT:36398), CIUDAD LIMPIA LTDA.(MAT:39220), COOPERATIVA DE TRABAJO VIYEN LTDA.(MAT:40416), COOPERATIVA DE TRABAJO AVIA TERAI II LTDA.(MAT:35792), COOPERATIVA DE TRABAJO EL ORO BLANCO DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LTDA.(MAT:36976), COOPERATIVA DE TRABAJO MARGARITA BELEN LTDA.(MAT:35201), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA MONICA CONSTRUCCIONES LTDA.(MAT:28203), COOPERATIVA DE TRABAJO CARNICEROS REFTRIV LTDA.(MAT:35965), COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA LTDA.(MAT:36396), COOPERATIVA DE TRABAJO LA CASTELENSE DEL CHACO LTDA.(MAT:39669), COOPERATIVA DE TRABAJO RIO TRAGADERO LTDA.(MAT:36645), COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA BENITEZ LTDA.(MAT:35300), COOPERATIVA DE TRABAJO HUENA TAXANAIQUIPI LTDA.(MAT:39224), COOPERATIVA DE TRABAJO QOM LTDA.(MAT:36647), COOPERATIVA DE TRABAJO LAGUNA BLANCA LTDA.(MAT:36643), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/05/2018 N° 34426/18 v. 22/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SAGRADO CORAZON LTDA.(MAT:27357), COOPERATIVA DE TRABAJO LA REVOLUCION LTDA.(MAT:39443), COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL NORTE LTDA.(MAT:30362), COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA MARTINEZ



LTDA.(MAT:27534), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS MOLLES LTDA.(MAT:38999), COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDAS DEL FUTURO LTDA.(MAT:27812), COOPERATIVA DE TRABAJO AL.SI.GLO.21 LTDA.(MAT:27533), COOPERATIVA DE TRABAJO COSQUIN 2 LTDA.(MAT:40759), COOPERATIVA DE TRABAJO JACINTO PIÑERO LTDA.(MAT:33220), COOPERATIVA DE TRABAJO SECCIONAL 526 LTDA.(MAT:33200), COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LTDA.(MAT:33201), COOPERATIVA DE TRABAJO SIETE LAGOS LTDA.(MAT:28144), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES PROTAGONISTAS LTDA.(MAT:27815), COOPERATIVA DE TRABAJO LA VIRTUD LTDA.(MAT:28216), COOPERATIVA DE TRABAJO POR UNA CIUDAD MAS LIMPIA LTDA.(MAT:33224), COOPERATIVA DE TRABAJO UN PASO AL FUTURO LTDA.(MAT:27556), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO DESAFIO LTDA.(MAT:28212), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA TERESA LTDA.(MAT:33221), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.(MAT:33191), COOPERATIVA DE TRABAJO VAQUERIAS LTDA.(MAT:33192), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO JUNTOS LTDA.(MAT:28102), COOPERATIVA DE TRABAJO CABILDO TIENE FUTURO LTDA.(MAT:28217), COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA.(MAT:28100), COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAMINO LTDA.(MAT:28213), COOPERATIVA DE TRABAJO POR LA UNION LTDA.(MAT:28211), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PLATANOS LTDA.(MAT:27574), COOPERATIVA DE TRABAJO AMEGHINO SUR LTDA.(MAT:27557), COOPERATIVA DE TRABAJO DEL OESTE LTDA.(MAT:27538), COOPERATIVA DE TRABAJO VISION AL FUTURO LTDA.(27539), COOPERATIVA DE TRABAJO AMARU LTDA.(MAT:38600), COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD (VILLA URQUIZA) LTDA.(MAT:27894), COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUREÑO LTDA.(MAT:31861), COOPERATIVA DE TRABAJO PIQUETEROS DEL MTR LTDA.(MAT:27521), COOPERATIVA DE TRABAJO ILUSIONES DEL ALMA LTDA.(MAT:27813), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA EMBALSE LTDA.(MAT:39616), COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS SERRANAS LTDA.(MAT:32255), COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ROSAS LTDA.(MAT:33576), COOPERATIVA DE TRABAJO EL SHADAI LTDA.(MAT:34289), COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRAS RAICES LTDA.(MAT:27543), COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA NUEVA LTDA.(MAT:29503), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LTDA.(MAT:27520), COOPERATIVA DE TRABAJO LA DOCE LTDA.(MAT:27575), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS LTDA.(MAT:28106), COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LTDA.(MAT:27532), CONSTRUCTORES EMBALSE LTDA.(MAT:28146), MANOS DE CRUZ DEL EJE LTDA.(MAT:27544), COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA LTDA. (MAT:27708), COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA.(MAT:27709), COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LTDA.(MAT:27560), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE MAYO LTDA.(MAT:40029), COOPERATIVA DE TRABAJO VECINAL DE LAS ARRIAS LTDA.(MAT:469049), COOPERATIVA DE TRABAJO TODOS POR EL PUEBLO LTDA.(MAT:38980), COOPERATIVA DE TRABAJO EL MILAGRO DE UN SUEÑO LTDA.(MAT:30361), COOPERATIVA DE TRABAJO TALAMUCHITA LTDA.(MAT:28591), COOPERATIVA DE TRABAJO MASALLA DEL PROGRESO LTDA.(MAT:27895), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA.(MAT:28592), COOPERATIVA DE TRABAJO CERINO LTDA.(MAT:28590), COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD UNO LTDA.(MAT:27531), COOPERATIVA DE TRABAJO LA FERIA LTDA.(MAT:27446), COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA LTDA.(MAT:27445), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA.(MAT:27435), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION LTDA.(MAT:27436), COOPERATIVA DE TRABAJO INTI COOP CONSTRUCCIONES LTDA.(MAT:27433), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LTDA.(MAT:35564), COOPERATIVA DE TRABAJO COSQUIN LTDA.(MAT:27451), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE OBRERO 2 LTDA.(MAT:40758), COOPERATIVA DE TRABAJO CACIQUE CAMIN LTDA.(MAT:27452), COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LTDA.(MAT:38265), COOPERATIVA DE TRABAJO LA DIGNIDAD LTDA.(MAT:39561), COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDAR LTDA.(MAT:28101), COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE DE EMBALSE LTDA.(MAT:28145), COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LTDA.(MAT:27542), CUENCA DEL SOL LTDA.(MAT:27529), COOPERATIVA DE TRABAJO CIMIENTOS LTDA.(MAT:28215), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA.(MAT:39450), COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE MAYO LTDA.(MAT:39437), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA RITA LTDA.(MAT:27356), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO DE SIBURU LTDA.(MAT:39637), todas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 22/05/2018 N° 34451/18 v. 22/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED<sup>®</sup> BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 6 de abril de 2018:

RSG 158/2018 que cede sin cargo a la Secretaría de Deportes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación los bienes incluidos en la Resolución 67/2017 (DI GERP): SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) palos de hockey. Expediente: Mare 001: 4940P/2013.

RSG 160/2018 que cede sin cargo a la Unidad de Gestión Local XXXIII del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados los bienes incluidos en la Disposición 281/2017 (AD RIOG): CUARENTA Y CINCO (45) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y otros varios). Expediente: Acta Alot 049: 8/2015.

Jesus Mariano Acevedo, Subsecretario, Subsecretaría Legal y Administrativa, Secretaría General.

e. 22/05/2018 N° 35584/18 v. 22/05/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-489-APN- SSN#MF - Fecha: 18/05/2018

Visto el EX-2018-12651683-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA TRANSFERENCIA DEL 99.89% DE LAS ACCIONES QUE QBE LATIN AMÉRICA INSURANCE HOLDING PTY LIMITED(59.37% DE LAS ACCIONES) Y QBE EMERGING MARKETS HOLDINGS PTY LIMITED(40.52% DE LAS ACCIONES) POSEEN RESPECTO DE QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES S.A., A FAVOR DE ZURICH INSURANCE COMPANY LTD.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/05/2018 N° 35394/18 v. 22/05/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor HERNAN HORACIO SAMPER RICHARD (D.N.I. N° 17.482.424) que mediante la Resolución N° 251/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 79/06 en el Sumario N° 3298, Expediente N° 100.552/05, caratulado "HERNAN HORACIO SAMPER RICHARD". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 21/05/2018 N° 35143/18 v. 28/05/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el termino de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jonatan Ramón Miguel Aguirre (D.N.I. N° 34.564.753), para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Cambiario N° 6343, Expediente N° 100.440/12, que se sustancia en esta institución de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber que puede concurrir a la Defensoría Pública Oficial a través de los cuales podrán asesorarse y presentar el descargo de ley. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/05/2018 N° 35144/18 v. 28/05/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Diego Mendoza (D.N.I. N° 26.732.776) para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7237, Expediente N° 101.070/14, caratulado "ESTABLECIMIENTO EL ROSARIO S.R.L. y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Carolina E. Picó, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/05/2018 N° 35146/18 v. 28/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 390/18, 424/18, 425/18, 386/18, 387/18, 384/18, 388/18, 389/18, 383/18, 434/18 y 385/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAL DE SERVICIOS 6 DE DICIEMBRE (JUJ69), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ZAPLA (JUJ1004), AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA RECIPROCA PROTECCION (AMPAPRA) (JUJ38), MUTUALIDAD LA UNION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (JUJ58), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEL TABACO (JUJ34), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMODIN Y MIGUELITO MECYM (JUJ56), MUTUAL SAN JOSE (JUJ68), ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR FAMILIAR (JUJ52), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE PERICO (JUJ46), MUTUALIDAD PERIQUEÑA DE EMPLEADOS MUNICIPALES – MU.P.E.M (JUJ59) y a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL NO DOCENTE DE JUJUY (JUJ57), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/05/2018 N° 34521/18 v. 22/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-618-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA HABITANTES DEL BARRIO VIADUCTO LTDA (Mat 11.606), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/05/2018 N° 34523/18 v. 22/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-403-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar APERCIBIMIENTO a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “VIVIENDA PARA TODOS” LTDA (Mat: 34.188) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/05/2018 N° 34524/18 v. 22/05/2018

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente IF -2018-23042928-APN-GACM#SRT . Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2018 N° 34433/18 v. 22/05/2018

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el IF -2018-23035161-APN-GACM#SRT. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2018 N° 34434/18 v. 22/05/2018

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados del siguiente IF-2018-23086292-APN-GACM#SRT que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/05/2018 N° 34436/18 v. 22/05/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina